



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año VI

Viernes, 5 de octubre de 1984

Número 91

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA, CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz nº 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000 - SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Luis Montoto, 30.- 41005. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE GOBERNACION			
Decreto 242/1984, de 18 de septiembre, por el que se autoriza al Consejero de Gobernación para la firma de un Convenio marco con la Universidad de Granada para el desarrollo del estudio de la actividad sísmica en Andalucía.	1.903	culta al Consejero de Política Territorial para suscribir Convenios con las Corporaciones Locales o sus órganos de gestión para la financiación de viviendas de promoción pública.	1.904
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Decreto 237/1984, de 11 de septiembre, por el que se autoriza la constitución de Empresas de la Junta de Andalucía para la gestión urbanística en las provincias de Jaén, Málaga y Sevilla.	1.903	Decreto 230/1984, de 4 de septiembre, por el que se asignan a la Consejería de Trabajo y Seguridad Social las funciones y servicios transferidos por la Administración Central en materia de protección a la mujer.	1.905
CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA		CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	
Resolución de 11 de septiembre de 1984, por la que se ratifican las actuaciones aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA, S.A.), del día 26 de julio de 1984.	1.904	Decreto 238/1984, de 11 de septiembre, por el que se amplían las plantillas de los Cuerpos docentes de EGB, BUP y FP en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	1.905
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL		Decreto 240/1984, de 11 de septiembre, por el que se crea el Instituto de Bachillerato «Los Rosales» de Huelva.	
Decreto 228/1984, de 4 de septiembre, por el que se fa-		Decreto 241/1984, de 11 de septiembre, por el que se crean los Institutos de Bachillerato de Cortegana (Huelva) y Nerja (Málaga), por transformación de los Centros homologados municipales de dichas localidades.	1.905

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA		nombra Director General de Cooperación Financiera con los Entes Locales a don Federico Terrón Muñoz.	1.906
Decreto 239/1984, de 18 de septiembre, por el que se nombra Directora General de Política Financiera a doña Cristina Roquero López.	1.906	CONSEJERIA DE HACIENDA	
Decreto 244/1984, de 18 de septiembre, por el que se		Decreto 227/1984, de 4 de septiembre, por el que se nombra Delegado Provincial en Cádiz a don Juan Carmona de Cózar.	1.906

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		anuncia, para su libre designación, vacante de Secretario del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía, existente en la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía.	1.907
Resolución de 21 de septiembre de 1984, por la que se			

Resolución de 24 de septiembre de 1984, por la que se anuncia, para su libre designación, una vacante de Jefatura de Servicio existente en la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes.

1.907

Resolución de 24 de septiembre de 1984, por la que se anuncia, para su libre designación, dos vacantes de Jefatura de Servicio existentes en la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes.

1.907

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 25 de septiembre de 1984, por la que se hace

pública la composición del Tribunal suplente de Alemán que ha de juzgar el concurso-oposición libre convocado por Orden de 29 de agosto de 1983 (BOJA de 14 de octubre), para la provisión de plazas para el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Escuelas Oficiales de Idiomas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.908

Resolución de 27 de septiembre de 1984, del Tribunal del concurso-oposición, turno libre, para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Escuelas Oficiales de Idiomas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la asignatura de Español, por la que se convoca a los opositores.

1.908

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución de 20 de septiembre de 1984, del Servicio Territorial de Granada, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.

1.908

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 26 de septiembre de 1984, por la que se convoca concurso de méritos para la concesión de becas de formación en investigación agraria aplicada.

1.909

Orden de 26 de septiembre de 1984, por la que se convoca concurso de méritos para la concesión de becas postdoctorales o de perfeccionamiento en investigación agraria aplicada.

1.910

Resolución de 24 de septiembre de 1984, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias por la que se regula la participación de Instituciones públicas agrarias y de los agricultores a través de sus organizaciones profesio-

cionales y entidades asociativas en la Red Andaluza de Experimentación Agraria y se efectúa la convocatoria de 1984/85 para proyectos de experimentación agraria.

1.911

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

Orden de 20 de septiembre de 1984, por la que se regula la concesión de subvenciones por organización de misiones comerciales.

1.915

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 13 de septiembre de 1984, por la que se concede autorización definitiva al Centro privado de Formación Profesional «Cruz Roja» de Trebujena (Cádiz) a partir del próximo curso académico 1984/85.

1.915

Orden de 15 de septiembre de 1984, por la que se suprimen enseñanzas en Centros públicos de Formación Profesional en la provincia de Málaga.

1.915

Orden de 15 de septiembre de 1984, por la que se autoriza el traslado de domicilio de la Sección de Formación Profesional de Marbella (Málaga).

1.915

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 10 de septiembre de 1984, de la Viceconsejería, por la que se anuncia concurso público para la contratación del suministro de un buque de pesca para enseñanza.

1.916

Resolución de 10 de septiembre de 1984, de la Viceconsejería, por la que se anuncia concurso público para la contratación del suministro de dos embarcaciones de vigilancia.

1.916

Resolución de 10 de septiembre de 1984, de la Viceconsejería, por la que se anuncia concurso público para la contratación del suministro de siete buques para adiestramiento de pescadores.

1.916

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 12 de septiembre de 1984, por la que se

hace pública la adjudicación del concurso de mobiliario general (no aulas) con destino a Centros de Preescolar, Educación General Básica y Enseñanzas Medias.

1.916

Resolución de 12 de septiembre de 1984, por la que se hace pública la adjudicación del concurso de equipo didáctico con destino a Centros de Preescolar, Educación General Básica y Enseñanzas Medias.

1.919

Resolución de 17 de septiembre de 1984, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que se indican.

1.923

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 25 de septiembre de 1984, por la que se convoca concurso público para la realización de un contrato encominado a la edición de una Biblioteca Cultural Andaluza, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares que se acompaña.

1.923

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

Anuncio del Servicio Territorial de Granada sobre solicitud

de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

1.926

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 242/1984, de 18 de septiembre, por el que se autoriza al Consejero de Gobernación para la firma de un Convenio marco con la Universidad de Granada para el desarrollo del estudio de la actividad sísmica en Andalucía.

Desde una perspectiva de avanzar en el conocimiento de aquellos fenómenos naturales que se comportan como factores de riesgo, para la población y su entorno, es necesario potenciar y desarrollar la investigación sobre el comportamiento sísmico de nuestro territorio, de tal modo que posibilite el arbitrar medidas preventivas, operativas y rehabilitadoras.

Existiendo áreas complementarias entre las funciones a desarrollar por la Consejería de Gobernación en el ámbito de la protección civil y las actividades de la Universidad de Granada, a través del Observatorio Universitario de Cartuja, en cuanto a estudio de la actividad sísmica se refiere, resulta oportuno formalizar un Convenio Marco de colaboración entre ambas partes, para el desarrollo del estudio de la actividad sísmica en Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de septiembre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se autoriza al Consejero de Gobernación para la firma de un Convenio Marco con la Universidad de Granada, para el desarrollo del estudio de la actividad sísmica en Andalucía.

Artículo 2º. Se habilita a la Consejería de Gobernación para la firma de los Convenios específicos necesarios para el desarrollo del presente Convenio Marco.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de septiembre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 237/1984, de 11 de septiembre, por el que se autoriza la constitución de Empresas de la Junta de Andalucía para la gestión urbanística en las provincias de Jaén, Málaga y Sevilla.

La ejecución de los planes de urbanismo depende decisivamente de la capacidad de la Administración Pública de dirigir efectivamente el desarrollo urbano. Esta tarea no se limita al control y seguimiento de la actividad edificatoria privada y su programación temporal, sino que pasa fundamentalmente por la capacidad de la Administración Pública de incidir eficazmente en la forma del desarrollo urbano mediante la construcción de viviendas, infraestructuras, equipamientos, espacios libres y, también, mediante la propia producción de suelo urbanizado.

Esta actividad de producción de suelo urbanizado constituye un instrumento esencial de la política y acción que corresponde desarrollar a la Administración urbanística, por ser ésta la que tiene encomendado específicamente el cumplimiento del mandato constitucional de intervención del poder público en el mercado de suelo, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la espe-

culación, haciendo efectiva la participación de la comunidad en las plusvalías que genera la acción urbanística de los entes públicos y velando por la utilización racional del suelo como recurso natural limitado, soporte de actividades económicas y urbanas. Y, todo ello, a fin de promover las condiciones necesarias para hacer reales y efectivos los derechos de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona y de una vivienda digna y adecuada, consagrados ambos en los arts. 45 y 47 de nuestra Constitución.

El desarrollo por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía de una actuación urbanística capaz de hacer efectivos los citados principios y derechos constitucionalmente reconocidos, exige la adopción de medidas legislativas y de gobierno que innoven y sustituyan la normativa que ha enmarcado la política de suelo de la Administración Central; normativa, que surgida básicamente en condiciones y momentos políticos y socioeconómicos muy distintos a los actuales, exige una profunda revisión en orden a la consecución de los actuales objetivos y problemas que se plantea la política urbanística.

Como primer paso en este sentido, es urgente y preciso dotar a la Comunidad Autónoma de los instrumentos adecuados para intervenir en el mercado del suelo mediante la producción de suelo urbanizado y la cooperación con las Corporaciones Locales, Entidades de Crédito Oficial, Sociedades Públicas y Cajas de Ahorro, en la ejecución del planeamiento urbanístico, mediante la creación de un dispositivo empresarial que, aprovechando la experiencia española y comparada, dote a la acción urbanística de la Junta de Andalucía de la agilidad y operatividad que se requiere de la acción pública para que su intervención sea eficaz en un mercado tan complejo como el del suelo y en orden a impulsar el aprovechamiento, potenciación y revalorización de los recursos urbanísticos de Andalucía a fin de mejorar la calidad de vida y hacer efectivo el derecho de todos a una vivienda digna en un entorno adecuado.

Por todo ello, el amparo de lo dispuesto en el art. 68 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, este Decreto autoriza la constitución en las provincias de Jaén, Málaga y Sevilla —provincias en las que a pesar de la urgente necesidad de intervenir en su mercado de suelo, no cuentan con ningún instrumento empresarial público de intervención sobre el mismo—, —de una empresa para cada una de estas provincias, de las previstas en el art. 6º. 1. a— de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y al amparo de lo previsto en el art. 115 de la vigente Ley del Suelo y Real Decreto 1169/1978, de 2 de mayo, artículo 6º nº 3 de la Ley General Presupuestaria y art. 100 de la Ley de Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta de las Consejerías de Hacienda y Política Territorial, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de septiembre 1984,

DISPONGO:**Artículo 1º.**

1. Para cada una de las provincias de Jaén, Málaga y Sevilla, se autoriza la constitución de empresa a la Junta de Andalucía, de las previstas en el art. 6º. 1. a) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el art. 115 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril y Real Decreto 1169/1978, de 2 de mayo.

2. Estas empresas dependerán de la Consejería de Política Territorial, aunque gozarán de personalidad jurídica independiente, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de su objeto social, así como patrimonio y administración propia.

3. Actuarán en régimen de empresa mercantil y en forma de sociedad anónima de economía mixta y se regirán por sus propios Estatutos Sociales el presente Decreto y demás disposiciones que les sean de aplicación.

Artículo 2º.

1. Las empresas tendrán por objeto llevar a cabo las tareas técnicas y económicas requeridas para el desarrollo de la gestión urbanística.

ca y patrimonial en ejecución de los planes de ordenación urbana, mediante las actuaciones de promoción, preparación y desarrollo de suelo urbanizado para fines residenciales, industriales, de equipamiento y de servicios en orden a garantizar una utilización del suelo acorde con el interés general para impedir la especulación e impulsar el aprovechamiento, potenciación y revalorización de los recursos urbanísticos en estas provincias a fin de fomentar el desarrollo económico y social, mejorar la calidad de vida de sus habitantes y hacer efectivo el derecho de todos a una vivienda digna en un entorno adecuado.

2. Para el cumplimiento de su objeto social, estas empresas desarrollarán los siguientes fines:

a. Estudios urbanísticos, incluyendo en ellos la redacción de planes de ordenación y proyectos de urbanización y la iniciativa para su tramitación y aprobación.

b. Actividad urbanizadora que pueda alcanzar tanto a la promoción de la preparación de suelo y renovación o remodelación urbana como a la de la realización de obras de infraestructura urbana, y dotación de servicios para la ejecución de los planes de ordenación.

c. Gestión y explotación de obras y servicios resultantes de la urbanización, en caso de obtener la concesión correspondiente, conforme a las normas aplicables en cada caso.

3. Para la realización de los fines previstos en el número anterior estas empresas podrán:

a. Adquirir, transmitir, constituir, modificar y extinguir toda clase de derechos sobre bienes muebles e inmuebles que autorice el derecho común en orden a la mejor consecución de la urbanización, edificación y aprovechamiento del área de actuación.

b. Realizar convenios con los organismos competentes que deban coadyuvar en razón de su competencia, al mejor éxito de la gestión.

c. Ejercitar la gestión de los servicios implantados hasta que sean formalmente asumidos por la corporación local u organismo competente.

Artículo 3º.

1. Las sociedades se constituirán con un capital fundacional suscrito íntegramente por la Junta de Andalucía y desembolsado en su totalidad en el momento del otorgamiento de las escrituras públicas de constitución.

2. Constituidas que sean las sociedades, las Corporaciones Locales, Entidades de Crédito Oficial, Sociedades Públicas y Cajas de Ahorro, podrán formar parte de las sociedades mediante la suscripción de las ampliaciones de capital que al efecto se acuerden.

3. La participación de la Junta de Andalucía, sus Organismos Autónomos o empresas pertenecientes a la misma, será siempre mayoritaria y, en consecuencia, habrá dos tipos de acciones, una representativa de la mayoría del capital social, que estará constituido por el fundacional y por el representado por este tipo de acciones en las sucesivas ampliaciones del capital social y otra representativa del resto del capital social.

Las acciones representativas de la mayoría del capital social sólo serán transmisibles entre la Junta de Andalucía, sus Organismos Autónomos o empresas pertenecientes a la misma. Las acciones representativas del resto del capital social serán libremente transmisibles.

Artículo 4º.

1. El Consejero de Política Territorial, dentro de su ámbito de competencias, ejercerá el necesario control público sobre las mismas en cuanto a la eficacia de su actuación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58 nº 2 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El control financiero se efectuará de acuerdo con lo establecido en el art. 85. de la misma Ley.

Artículo 5º.

Los programas anuales de actuación, inversión y financiación, así como los presupuestos de explotación y capital se elaborarán y formarán de acuerdo con lo dispuesto en el art. 57 y ss. de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1º. Se autoriza al Consejero de Política Territorial para el otorgamiento de las escrituras públicas de constitución de las sociedades.

2º. Se autoriza al Consejero de Política Territorial, previo informe de la Consejería de Hacienda y acuerdo del Consejo de Gobierno, para suscribir los convenios de participación con las Corporaciones Locales, Entidades de Crédito Oficial, Sociedades Públicas y Cajas de Ahorro en orden a su participación en las empresas cuya constitución se autoriza mediante la suscripción de ampliaciones del capital social.

DISPOSICION TRANSITORIA

1. Excepcionalmente, estas sociedades podrán desarrollar su acti-

vidad en provincia distinta a la que constituye su ámbito, hasta tanto se disponga por la Comunidad Autónoma de sociedades de esta naturaleza en las restantes provincias.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza a los Consejeros de Hacienda y Política Territorial para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto en el ámbito de sus respectivas competencias que entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Sevilla, 11 de septiembre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION de 11 de septiembre de 1984, por la que se ratifican las actuaciones aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA, S.A.) del día 26 de julio de 1984.

En virtud de la Ley 2/1983 del Parlamento de Andalucía por la que se crea la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA, S.A.), y a propuesta del Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de septiembre de 1984,

HE RESUELTO:

Ratificar las actuaciones aprobadas en la reunión del Consejo de Administración de SOPREA, S.A., el día 26 de julio de 1984 que se relacionan en el anexo I.

Sevilla, 11 de septiembre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación,
Industria y Energía

ANEXO I

Única.— Participación de SOPREA, S.A., en el capital social de COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS ANDALUCES, S.A. (COPASA), en las condiciones que a continuación se señalan:

IMPORTE: 49 millones de ptas.

No existe compromiso de recompra.

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

DECRETO 228/1984, de 4 de septiembre, por el que se faculta al Consejero de Política Territorial para suscribir Convenios con las Corporaciones Locales o sus Organos de Gestión para la Financiación de Viviendas de Promoción Pública.

En el Real Decreto 3481/1983 de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de Calidad de la Edificación y Vivienda, se establece entre las funciones traspasadas, la de concertar préstamos con las Corporaciones Locales o sus órganos de gestión para la financiación de viviendas de promoción pública.

Una vez instrumentado el procedimiento de subrogación de la Comunidad Autónoma en los derechos y obligaciones que el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda tenía contraídos por convenios suscritos antes de la transferencia, con Corporaciones Locales o sus Entes de Gestión de Andalucía y, acordada la programación del presente

ejercicio, se hace preciso facultar a la Consejería de Política Territorial para el ejercicio de las funciones traspasadas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Territorial y, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 4 de septiembre de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1º. Se autoriza al Consejero de Política Territorial a suscribir convenios con Corporaciones Locales o sus órganos de gestión para la financiación de viviendas de promoción pública.

Artículo 2º. Los convenios se formalizarán en escritura pública en la que se efectuará la declaración de obra nueva en construcción y se constituirá primera hipoteca sobre suelo y obra nueva declarada, en garantía del préstamo que se conceda.

Artículo 3º. La Consejería de Política Territorial para la concesión de préstamos a las Corporaciones Locales o sus órganos de gestión, podrá, previo acuerdo del Consejo de Gobierno, adquirir compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél que se autorice, dentro de los límites y porcentajes previstos en el Decreto 209/1984 de 10 de julio.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Consejero de Política Territorial a dictar cuantas normas sean necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de septiembre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DECRETO 230/1984, de 4 de septiembre, por el que se asignan a la Consejería de Trabajo y Seguridad Social las funciones y servicios transferidos por la Administración Central en materia de protección a la mujer.

El Real Decreto 3340/1983, de 23 de noviembre, transfiere a la Junta de Andalucía competencias y funciones, así como servicios, instituciones, bienes, derechos y obligaciones, y medios personales, materiales y presupuestarios en materia de Protección a la Mujer. Esto obliga en razón de la índole y contenido de tales servicios a asignar a la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, como Departamento adecuado para ello, el ejercicio de las facultades traspasadas, sin perjuicio de su posterior distribución administrativa entre sus propios órganos y dependencias.

En consecuencia y en virtud de las competencias que me otorga el artículo 16.4 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía a propuesta del Consejero de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de septiembre de 1984.

DISPONGO:

Artículo único. Se asignan a la Consejería de Trabajo y Seguridad Social las funciones y servicios transferidos a la Junta de Andalucía en materia de Protección a la Mujer, por Real Decreto 3340/1983, de 23 de noviembre.

Sevilla, 4 de septiembre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 238/1984, de 11 de septiembre, por el que se amplían las plantillas de los Cuerpos Docentes de EGB, BUP y FP en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las necesidades de nuevos puestos escolares en Andalucía para atender demandas de escolarización en los niveles de Enseñanza Preescolar, Educación General Básica, Educación Especial, Bachillerato Unificado y Polivalente y Formación Profesional de Primer y Segundo Grado, hacen imprescindible una ampliación de las plantillas de profesorado de los mencionados niveles en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Real Decreto Ley 12/84 de 30 de agosto, de medidas urgentes para el comienzo del curso escolar 1984/85 (BOE del 1 de septiembre), contempla en su artículo 2 que «En las Comunidades Autónomas con servicios transferidos en materia de Educación y en base a las solicitudes formulados por las mismas, las plantillas de los Cuerpos Docentes que se relacionan se podrán ampliar como máximo en las plazas que se detallan».

Considerando imprescindible el incremento máximo contemplado en el mencionado Real Decreto Ley 12/84 para cubrir las necesidades educativas antes aludidas en esta Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, con el informe de la Consejería de Hacienda y la aprobación de la Consejería de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de septiembre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1º. En la Comunidad Autónoma de Andalucía, las plantillas de los Cuerpos Docentes que a continuación se relacionan, se amplían en las plazas que se detallan:

Profesores de EGB	1.100
Catedráticos de BUP	77
Agregados de BUP	326
Profesores Numerarios de EMI	268
Maestros de Taller de EMI	136
Total	1.907

Artículo 2º. Para la provisión de las plazas que se crean en el artículo 1º de este Decreto, y para la dotación de las mismas a efectos económicos y administrativos, se estará a lo previsto en el Real Decreto Ley 12/84 de 30 de agosto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se autoriza a la Consejería de Hacienda a efectuar las adaptaciones técnicas precisas en el presupuesto de 1984, sin que supongan incremento de gasto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.J.A.

Sevilla, 11 de septiembre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 240/1984, de 11 de septiembre, por el que se crea el Instituto de Bachillerato «Los Rosales» de Huelva.

Para satisfacer la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato en Huelva capital y para atender adecuadamente a la misma, se hace preciso crear un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 3936/1982 de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, con el informe de la Consejería de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 11 de septiembre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se crea el Instituto de Bachillerato «Los Rosales» de Huelva.

Artículo 2º. Por la Consejería de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas oportunas para la ejecución del presente Decreto.

Sevilla, 11 de septiembre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 241/1984, de 11 de septiembre, por el que se crean los Institutos de Bachillerato de Cortegana (Huelva) y Nerja (Málaga), por transformación de los Centros Homologados Municipales de dichas localidades.

La existencia de Centros de régimen especial como los Centros Homologados Municipales exige una atención directa que clarifique su problemática y emprenda las transformaciones adecuadas para solucionar la misma de una manera lo más amplia y profunda posible.

En una primera instancia esa transformación va a emprenderse atendiendo a los Centros que disponen de mayor índice de escolarización y que, bien por pertenecer a comarcas más deprimidas y aisladas, o bien por disponer de una infraestructura mejor dotada, exigen o permiten una transformación más rápida.

Por todo lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 3936/1982 de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias,

a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, con el informe de la Consejería de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 11 de septiembre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1º. Por transformación de los Centros Homologados Municipales de Cortegana (Huelva) y Nerja (Málaga), se crean los Institutos de Bachillerato siguientes:

1. Instituto de Bachillerato de Cortegana (Huelva).
2. Instituto de Bachillerato de Nerja (Málaga).

Artículo 2º. La Consejería de Educación y Ciencia establecerá con los Ayuntamientos las medidas conducentes al mantenimiento de los Institutos citados.

Artículo 3º. La Consejería de Educación y Ciencia adoptará las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Sevilla, 11 de septiembre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

DECRETO 239/1984, de 18 de septiembre, por el que se nombra Directora General de Política Financiera, a doña Cristina Roquero López.

A propuesta del Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de septiembre de 1984,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar a doña Cristina Roquero López, Directora General de Política Financiera.

Sevilla, 18 de septiembre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación, Industria
y Energía

DECRETO 244/1984, de 18 de septiembre, por el que se nombra Director General de Cooperación Financiera con los Entes Locales, a don Federico Terrón Muñoz.

A propuesta del Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de septiembre de 1984,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar a don Federico Terrón Muñoz, Director General de Cooperación Financiera con los Entes Locales.

Sevilla, 18 de septiembre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación, Industria
y Energía

CONSEJERIA DE HACIENDA

DECRETO 227/1984, de 4 de septiembre, por el que se nombra Delegado Provincial en Cádiz a don Juan Carmona de Cózar.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3º del Decreto 28/1984, de 8 de febrero, a propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de septiembre de 1984,

DISPONGO:

Artículo único. Se nombra Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda en Cádiz a don Juan Carmona de Cózar.

Sevilla, 4 de septiembre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

CESAR ESTRADA MARTINEZ
Consejero de Hacienda

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 21 de septiembre de 1984, por la que se anuncia, por su libre designación, vacante de Secretario del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía, existente en la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía.

Encontrándose vacante el puesto de libre designación que a continuación se indica, en la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía de esta Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el apartado b) del punto 1º del Artº. 20 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de octubre de 1982, sobre provisión de Jefaturas de Servicio, visto el Decreto de desarrollo de la estructura orgánica de la citada Consejería, y en aplicación de la legislación vigente, he acordado anunciar la provisión de la misma, a cuyo efecto habrán de regir las siguientes,

BASES DE CONVOCATORIA

1. Relación de vacantes.

Secretaría del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía. Nivel 30.

2. Requisito imprescindible.

Ser funcionario de carrera de Cuerpos o Escalas que tengan atribuidos los índices de proporcionalidad 10 u 8.

3. Méritos preferentes que serán objeto de valoración.

- Experiencia en puestos similares de Secretaría de Organos de la Administración Pública.
- Experiencia en gestión económica y presupuestaria.
- Experiencia en gestión de personal.
- Otros trabajos desempeñados en áreas administrativas relacionadas con la actividad económica, especialmente industrial y agrícola.

4. Presentación de solicitudes.

Deberán presentarse acompañadas de Curriculum y documentación acreditativa de los méritos alegados, en el plazo de 20 días desde la publicación del anuncio en el B.O.J.A., dirigidas al Ilmo. Sr. Director General del I.P.I.A., Avda. República Argentina nº 24, planta 9ª, Sevilla.

5. Comisión seleccionadora.

Presidente: Director General del I.P.I.A.

Vocales: Directora General de la Función Pública, o persona en quien delegue.

Secretario General Técnico de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, o persona en quien delegue.

Un representante del I.P.I.A., con categoría de Jefe de Servicio.

Secretario: Designado por el Presidente de la Comisión entre el personal del I.P.I.A.

6. Nombramiento.

La Comisión examinadora propondrá al Consejero el nombramiento del funcionario seleccionado, que deberá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, sin más autorización de compatibilidad que las previstas en las disposiciones vigentes.

En el caso de que el funcionario seleccionado no pertenezca a esta Comunidad Autónoma se procederá, previo al nombramiento, a solicitar la oportuna autorización al Departamento u Organismo correspondiente, para que pueda pasar a prestar sus servicios de conformidad con las normas vigentes.

Por tratarse de puesto de libre designación, podrá declararse vacante o desierto el puesto que se convoca.

Sevilla, 21 de septiembre de 1984

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

RESOLUCION de 24 de septiembre de 1984, por la que se anuncia, para su libre designación, una vacante de Jefatura de Servicio existente en la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes.

Encontrándose vacante el puesto de libre designación que a continuación se indica, en la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de esta Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el apartado b) del punto 1º del artº 20 de la Ley 30/84 de 2 de agosto,

y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de octubre de 1982 sobre provisión de Jefaturas de Servicio, visto el Decreto de desarrollo de la estructura orgánica de la citada Consejería, y en aplicación de la legislación vigente, he acordado anunciar la provisión de la misma, a cuyo efecto habrán de regir las siguientes,

BASES DE CONVOCATORIA

1. Vacante.

Servicio de Inspección y Explotación económica del Transporte dependiente de la Dirección General de Transportes.

2. Requisitos de los interesados.

Ser funcionario del Cuerpo Técnico de Inspección del Transporte Terrestre.

3. Méritos preferentes.

Ser Licenciado en Ciencias Económicas.

Haber desempeñado con anterioridad funciones análogas en la Administración del Transporte, ya sea estatal o autonómica.

Estar prestando servicios en la actualidad en la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía.

4. Presentación de las solicitudes.

Los funcionarios interesados en tomar parte en esta convocatoria deberán dirigir su solicitud al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Turismo, Comercio y Transportes, en el plazo de veinte días a partir de la publicación en el B.O.J.A., haciendo constar los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos, domicilio y número del D.N.I.

b) Titulación, cuerpo de pertenencia y número de registro de personal.

c) Situación Administrativa en que actualmente se encuentra en el Cuerpo al que pertenece.

d) Puesto de trabajo que ocupa en la actualidad.

e) Tiempo de servicios prestados en el último destino.

f) Curriculum vitae y relación de méritos personales.

5. Comisión examinadora de las solicitudes.

Presidente: Ilmo. Sr. Viceconsejero de Turismo, Comercio y Transportes.

Vocales: Ilma. Sra. Directora General de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

Ilmo. Sr. Director General de Transportes.

Vocal-Secretario: Un Jefe de Servicio de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, designado por el Ilmo. Sr. Viceconsejero.

6. Nombramiento.

La Comisión examinadora, propondrá al Consejero el nombramiento del funcionario seleccionado, que deberá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, sin más autorización de compatibilidad que las previstas en las disposiciones vigentes.

En el caso de que el funcionario seleccionado no pertenezca a esta Comunidad Autónoma se procederá, previo al nombramiento, a solicitar las oportunas autorizaciones, al Departamento u Organismo correspondiente, para que pueda pasar a prestar sus servicios de conformidad con las normas vigentes.

Por tratarse de puesto de libre designación, podrá declararse vacante o desierto la Jefatura que se convoca.

Sevilla, 24 de septiembre de 1984

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

RESOLUCION de 24 de septiembre de 1984, por la que se anuncia, para su libre designación, dos vacantes de Jefatura de Servicio existentes en la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes.

Encontrándose vacantes los puestos de libre designación que a continuación se indican, en la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de esta Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el apartado b) del punto 1º del Consejo de Gobierno de 13 de octubre de 1982 sobre provisión de Jefaturas de Servicio, visto el Decreto de desarrollo de la estructura orgánica de la citada Consejería, y en aplicación de la legislación vigente, he acordado anunciar la provisión de las mismas, a cuyo efecto habrán de regir las siguientes,

BASES DE CONVOCATORIA

1. Vacantes.

Servicio de Inspección General de Servicios, dependientes de la Viceconsejería.

Servicio de Administración Interior y Asuntos Generales de la Secretaría General Técnica.

2. Requisitos de los interesados.

Para ambos Servicios: Pertenecer a Cuerpos o Escalas de las distintas Administraciones públicas que tengan asignados índices de proporcionalidad 10, y poseer titulación universitaria superior.

3. Méritos preferentes.

Servicio de Inspección General de Servicios: Haber desempeñado puesto relacionado con lo materia de Inspección de Servicios.

Servicios de Administración Interior y Asuntos Generales: Haber prestado servicio en puesto relacionado con las materias de personal y contratación administrativa.

4. Presentación de las solicitudes.

Los funcionarios interesados en tomar parte en esta convocatoria deberán dirigir su solicitud al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Turismo, Comercio y Transportes, en el plazo de veinte días a partir de la publicación en el B.O.J.A. haciendo constar los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos, domicilio y número del D.N.I.
- b) Titulación, Cuerpo de pertenencia y número de registro de personal.
- c) Situación administrativa en que actualmente se encuentra en el Cuerpo al que pertenece.
- d) Puesto de trabajo que ocupa en la actualidad.
- e) Tiempo de servicios prestados en el último destino.
- f) Curriculum vitae y relación de méritos personales.

5. Comisión examinadora de las solicitudes.

Presidente: Ilmo. Sr. Viceconsejero de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes.

Vocales: Ilma. Sra. Directora General de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

Vocal-Secretario: Un Jefe de Servicio de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes.

6. Nombramiento.

La Comisión examinadora, propondrá al Consejero el nombramiento del funcionario seleccionado, que deberá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, sin más autorización de compatibilidad que las previstas en las disposiciones vigentes.

En el caso de que el funcionario seleccionado no pertenezca a esta Comunidad Autónoma se procederá, previo al nombramiento, a solicitar las oportunas autorizaciones, al Departamento u Organismo correspondiente, para que pueda pasar a prestar sus servicios de conformidad con las normas vigentes.

Por tratarse de puesto de libre designación, podrá declararse vacante o desierta la Jefatura que se convoca.

Sevilla, 24 de septiembre de 1984

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 25 de septiembre de 1984, por la que se hace pública la composición del Tribunal suplente de Alemán que ha de juzgar el concurso-oposición libre convocado por Orden de 29 de agosto de 1983 (BOJA de 14 de octubre), para la provisión

de plazas para el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Escuelas Oficiales de Idiomas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en la base 4 de la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de fecha 29 de agosto de 1983 (B.O.J.A. de 14 de octubre de 1983), por la que se convocaban pruebas selectivas, en régimen de concurso-oposición libre, para la provisión de plazas para el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Escuelas Oficiales de Idiomas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto:

Hacer pública la composición del Tribunal suplente de Alemán que ha de juzgar el referido concurso-oposición libre como figura en el anexo de la presente Orden.

ANEXO

Tribunal suplente:

Presidente: D^a. Josefa García Arcones.

Vocales: D. Juan Castro Iniesta.

D. Jaime Cerrolaza Acenjo.

D^a. Luiso Estévez Montenegro.

D^a. Aurora García Hervás.

Sevilla, 25 de septiembre de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1984, del Tribunal del concurso-oposición, turno libre, para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Escuelas Oficiales de Idiomas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la asignatura de Español, por la que se convoca a los opositores.

De conformidad con lo establecido en la base 5 de la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de fecha 29 de agosto de 1983 (B.O.J.A. de 14 de octubre) por la que se convocó concurso-oposición turno libre para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Escuelas Oficiales de Idiomas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la asignatura de Español (Tribunal único) se hace pública la fecha, hora y lugar en que se realizará el acto de presentación que será el próximo día 22 de octubre a las 10 horas en la Facultad de Filología -Departamento de Lengua Española- c/ María de Padilla, s/n, de Sevilla.

En el mismo acto de presentación tendrá lugar el acto del sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes, así como la entrega de los documentos justificativos de cuantos méritos consideren oportunos, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5.2 de la citada Orden.

El opositor que no asista al acto de presentación será excluido de las pruebas selectivas.

Las normas para la realización del ejercicio práctico son las siguientes:

1. Comentario fonético y fonológico.
 2. Comentario morfosintáctico.
 3. Comentario léxico y semántico.
 4. Comentario estilístico.
- Siempre sobre un texto moderno.

Sevilla, 27 de septiembre de 1984.- El Presidente del Tribunal, Vidal Lamiquiz Ibáñez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1984, del Servicio Territorial de Granada, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, de 20 de octubre, Reglamento de 23.2.49, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo

lo 2º. del R.D. 1091/81, de 24 de abril (B.O.E. de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º. del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (B.O.E. de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Este Servicio Territorial de Industria y Energía, ha resuelto autorizar administrativamente, y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada — Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Cable subterráneo entre C.T. Sub. Bomba — Plaza Carretas.

Final: Centro de transformación.

Términos municipales afectados: Granada.

Tipo: Subterráneos.

Longitud en Km.: $2 \times 0,053$.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Al 150 mm², aislamiento seco 12/20 KV.

Potencia a transportar: 25 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: «Comarex».

Tipo: Interior.

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación: 20 KV. + -5% / $3 \times 398 - 230$ Voltios.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto: 1.955.195 pesetas.

Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro de energía eléctrica.

Referencia: 3367/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de este Servicio Territorial.

Se observarán los condicionados emitidos por el Excmo. Ayuntamiento de Granada, sin perjuicio del resultado del recurso interpuesto por la Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. contra la cláusula de licencia en precario.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 20 de septiembre de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 26 de septiembre de 1984, por la que se convoca concurso de méritos para la concesión de becas de formación en investigación agraria aplicada.

La reforma de las estructuras agrarias en Andalucía necesita del aporte de tecnología avanzada, que en gran medida ha de ponerse a punto a través del reforzamiento de los trabajos de investigación agraria aplicada realizados en nuestra Comunidad Autónoma. Base de estos trabajos será obligatoriamente la mejor preparación técnica y científica del personal investigador especializado a cuyo cargo queden dichos trabajos.

Por otra parte, es un hecho comprobado que, dentro del lógico deseo de los licenciados en diferentes ramas de las ciencias agrarias y biológicas de acceder al título de doctor, difícilmente se dispone de medios económicos e infraestructura para realizar los trabajos de investigación aplicada correspondiente.

En su virtud y en uso de las facultades que me están conferidas, y previo informe de la Consejería de Educación y Ciencia,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se convoca concurso de méritos para la concesión de

becas de Formación en Investigación Agraria aplicada.

Artículo 2º. Características de las becas.

2.1. Número.

Se concederán hasta un máximo de 23 becas, número ampliable si las disponibilidades presupuestarias lo permiten.

2.2. Duración.

Las becas objeto de esta convocatoria tendrán una duración de un año natural, pudiendo ser prorrogables en años sucesivos.

2.3. Dotación.

Cada beca, tendrá una dotación anual de 855.000 pesetas, de las que 75.000 ptas. habrán de ser destinadas al pago de los gastos directos ocasionados por el becario (seguro colectivo, indemnizaciones por desplazamientos, material bibliográfico, etc.) debidamente justificados y autorizados por el tutor correspondiente. El pago de las cantidades a percibir por el becario se efectuará por meses vencidos.

Artículo 3º. Localización y Temas de Investigación.

3.1. Las becas podrán desarrollarse en cualquier Departamento o Unidad de investigación agraria aplicada dependiente de un Ente Público (Consejería de Agricultura y Pesca, Universidades, C.S.I.C., etc.) dentro de la Comunidad Autónoma. Excepcionalmente podrá realizarse, todo o parte del trabajo correspondiente, en Departamentos de investigación radicados fuera de nuestra Comunidad Autónoma, cuando la índole de los temas a investigar así lo aconseje y contando siempre con el refrendo de un Jefe de Departamento ubicado en Andalucía.

3.2. El tema a investigar habrá de ajustarse, preferentemente, a alguna o algunas de las materias que se reflejan en el Anejo I, y deberá ser de especial interés para Andalucía.

Artículo 4º. Requisitos que han de reunir los concursantes.

4.1. Ser español y mayor de 18 años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4.2. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo normal de su actividad investigadora.

4.3. Estar en posesión de un título universitario por Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior concordante con el tema de investigación propuesto. Se dará prioridad a aquellos solicitantes que se propongan desarrollar su tesis doctoral durante la beca.

Artículo 5º. Solicitudes, documentación y plazos.

5.1. Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Investigación y Extensión Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, Avda. República Argentina, nº 21-B, Sevilla, en forma de Instancia en la que se hará constar, tras el nombre, domicilio, edad y D.N.I. del solicitante, los siguientes extremos:

a) Título Universitario Superior, Escuela Técnica Superior o Facultad y fecha.

b) Descripción resumida del tema que se pretende estudiar.

c) Departamento de Investigación donde pretende desarrollar su beca y nombre del tutor o investigador responsable de la misma.

5.2. Documentación.

Las solicitudes deberán ser acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Título Universitario.

b) «Curriculum Vitae» resumido.

d) Autorización del Jefe del Departamento o Unidad de Investigación donde pretende desarrollar su beca.

5.3. Plazo.

Las solicitudes deberán tener su entrada de Registro dentro de los 20 días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria.

Artículo 6º. Comisión calificadoradora.

Las solicitudes serán estudiadas por una Comisión compuesta por: El Director General de Investigación y Extensión Agraria o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

Un Jefe de Servicio de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria.

Dos Jefes de Departamento o investigadores de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria nombrado por el Director General.

El Jefe del Servicio de Coordinación Universitaria de la Dirección General de Universidades.

El Director de un Centro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de Andalucía o persona en quien delegue.

Un representante de las Universidades de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia.

Un miembro del Servicio de Administración General de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca que actuará como Secretario.

Esta Comisión tendrá en cuenta no sólo los méritos profesionales

de los solicitantes sino el interés específico del tema a estudiar y su importancia estratégica en materia agraria para Andalucía.

Artículo 7º. Selección y adjudicación de las becas.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Calificadora elevará por vía reglamentaria, la relación de las solicitudes seleccionadas para su aprobación, si procede, por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

La relación de becas adjudicadas se hará pública en el B.O.J.A. en un plazo no superior a 30 días a contar desde el fin del período de presentación de solicitudes. Se enviará copia de la misma a la Dirección General de Universidades, con indicación de los temas a desarrollar.

Artículo 8º. Condiciones Administrativas.

Los becarios deberán presentar semestralmente un informe sobre los trabajos desarrollados, supervisado por su tutor o tutores correspondientes. La concesión de estas becas, dado su carácter formativo, no implicará relación laboral o administrativa entre los beneficiarios y la Consejería de Agricultura y Pesca, ni con los demás Centros, Departamentos o Unidades de Investigación en que hayan de desempeñar sus becas, aunque sí la natural y necesaria coordinación con los horarios, normas y disciplina de sus correspondientes Centros de trabajo.

Artículo 9º. Rescisión de las becas.

Las becas podrán ser rescindidas por la Consejería de Agricultura y Pesca en cualquier momento, por incumplimiento de las bases de esta Consejería, a propuesta del investigador responsable, cursada por vía reglamentaria, previo informe de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria, cuando el comportamiento o actitud del becario no se ajuste a las normas establecidas para el normal funcionamiento del Departamento correspondiente.

DISPOSICION FINAL

Lo dispuesto en la presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de septiembre de 1984

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEJO I INDICE DE MATERIAS

Agricultura Intensiva
Arboricultura Frutal
Ecología y Medio Ambiente
Economía Agraria
Fertilización
Fisiología Vegetal
Horticultura
Mecanización
Mejora Genética Animal
Mejora Genética Vegetal
Microbiología
Producción Forestal
Protección Vegetal
Producción Animal
Sociología Rural
Suelos y Riegos
Tecnología Alimentaria
Estadística Experimental

ORDEN de 26 de septiembre de 1984, por la que se convoca concurso de méritos para la concesión de becas postdoctorales o de perfeccionamiento en investigación agraria aplicada.

La reforma de las estructuras agrarias en Andalucía necesita del aporte de tecnología avanzada, que en gran medida ha de ponerse a punto a través del reforzamiento de los trabajos de investigación agraria aplicada realizados en nuestra Comunidad Autónoma. Base de estos trabajos será obligatoriamente la mejor preparación técnica y científica del personal investigador especializado a cuyo cargo queden dichos trabajos.

Por otra parte, es un hecho comprobado que, dentro del lógico deseo de los titulados en diferentes ramas de las ciencias agrarias y biológicas de desarrollar trabajos postdoctorales, difícilmente se dispone de medios económicos e infraestructura para realizar los trabajos de investigación aplicada correspondientes.

En su virtud y en uso de las facultades que me están conferidas y previo informe de la Consejería de Educación y Ciencia,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se convoca concurso de méritos para la concesión de becas Postdoctorales o de Perfeccionamiento en Investigación Agraria aplicada.

Artículo 2º. Características de las becas:

2.1. Número.

Se concederán hasta un máximo de 8 becas, número ampliable si las disponibilidades presupuestarias lo permiten.

2.2. Duración.

Las becas objeto de esta convocatoria tendrán una duración de un año natural, pudiendo ser prorrogables en años sucesivos.

2.3. Dotación.

Cada beca tendrá una dotación anual de 1.275.000 ptas. de las que 75.000 ptas. habrán de ser destinadas al pago de los gastos directos ocasionados por el becario (seguro colectivo, indemnizaciones por desplazamientos, material bibliográfico, etc.) debidamente justificados y autorizados por el tutor correspondiente. El pago de las cantidades a percibir por el becario se efectuará por meses vencidos.

Artículo 3º. Localización y Temas de Investigación.

3.1. Las becas podrán desarrollarse en cualquier Departamento o Unidad de investigación agraria aplicada dependiente de un Ente Público (Consejería de Agricultura y Pesca, Universidades, C.S.I.C., etc.) dentro de la Comunidad Autónoma. Excepcionalmente podrá realizarse, todo o parte del trabajo correspondiente, en Departamentos de investigación radicados fuera de nuestra Comunidad Autónoma, cuando la índole de los temas a investigar así lo aconseje y contando siempre con el refrendo de un Jefe de Departamento ubicada en Andalucía.

3.2. El tema a investigar habrá de ajustarse, preferentemente, a alguna o algunas de las materias que se reflejan en el Anejo I, y deberá ser de especial interés para Andalucía. Para estas becas se considerarán de especial interés aquellos temas que incidan sobre cultivos hortícolas en invernadero a desarrollar en la zona litoral.

Artículo 4º. Requisitos que han de reunir los concursantes.

4.1. Ser español y mayor de 18 años en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.

4.2. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo normal de su actividad investigadora.

4.3. Titulación.

Se exigirá tener el Título de Doctor por Facultad Universitaria a Escuela Técnica Superior, o estar en la última fase de realización de la Tesis Doctoral, comprometiéndose a presentar la misma en los 4 primeros meses de disfrute de la beca.

Artículo 5º. Solicitudes, documentación y plazos.

5.1. Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Investigación y Extensión Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, Avd. República Argentina nº 21-B, Sevilla, en forma de instancia en la que se hará constar, tras el nombre, domicilio, edad y D.N.I. del solicitante, los siguientes extremos:

a) Título Universitario Superior, Escuela Técnica Superior o Facultad y fecha.

b) Descripción resumida del tema que se pretende estudiar o título de su tesis Doctoral.

c) Departamento de Investigación donde pretende desarrollar su beca y nombre del tutor o investigador responsable de la misma.

5.2. Documentación:

Las solicitudes deberán ser acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Título Universitario.

b) «Curriculum Vitae» resumida.

c) Informe del tutor o investigador responsable propuesto.

d) Autorización del Jefe del Departamento o Unidad de Investigación donde pretende desarrollar su beca.

5.3. Plazo.

Las solicitudes deberán tener su entrada en Registro dentro de los 20 días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria.

Artículo 6º. Comisión calificadora.

Las solicitudes serán estudiadas por una Comisión compuesta por: El Director General de Investigación y Extensión Agraria o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

Un Jefe de Servicio de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria.

Dos Jefes de Departamento o investigadores de la Dirección Ge-

neral de Investigación y Extensión Agraria nombrados por el Director General.

El Jefe del Servicio de Coordinación Universitaria de la Dirección General de Universidades.

El Director de un Centro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de Andalucía o persona en quien delegue.

Un Representante de las Universidades de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia.

Un miembro del Servicio de Administración General de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca, que actuará como Secretario.

Esta Comisión tendrá en cuenta no sólo méritos profesionales de los solicitantes sino el interés específico del tema a estudiar y su importancia estratégica en materia agraria para Andalucía.

Artículo 7º. Selección y adjudicación de las becas.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Calificadora elevará, por vía reglamentaria, la relación de las solicitudes seleccionadas para su aprobación, si procede, por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

La relación de becas adjudicadas se hará pública en el B.O.J.A. en un plazo no superior a 30 días a contar desde el fin del periodo de presentación de solicitudes. Se enviará copia de la misma a la Dirección General de Universidades, con indicación de los temas a desarrollar.

Artículo 8º. Condiciones Administrativas.

Los becarios deberán presentar semestralmente un informe sobre los trabajos desarrollados, supervisados por su tutor o tutores correspondientes. La concesión de estas becas, dado su carácter formativo, no implicará relación laboral o administrativa entre los beneficiarios y la Consejería de Agricultura y Pesca, ni con los demás Centros, Departamentos o Unidades de Investigación en que hayan de desempeñar sus becas, aunque sí la natural y necesaria coordinación con los horarios, normas y disciplina de sus correspondientes Centros de trabajo.

Artículo 9º. Rescisión de las becas.

Las becas podrán ser rescindidas por la Consejería de Agricultura y Pesca en cualquier momento por incumplimiento de las bases de esta Convocatoria a propuesta del investigador responsable, cursada por vía reglamentaria, previo informe de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria, cuando el comportamiento o actitud del becario no se ajuste a las normas establecidas para el normal funcionamiento del Departamento correspondiente.

DISPOSICION FINAL

Lo dispuesto en la presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de septiembre de 1984

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEJO I

INDICE DE MATERIAS

Agricultura Intensiva
Arboricultura Frutal
Ecología y Medio Ambiente
Economía Agraria
Fertilización
Fisiología Vegetal
Horticultura
Mecanización
Mejora Genética Animal
Mejora Genética Vegetal
Microbiología
Producción Forestal
Protección Vegetal
Producción Animal
Sociología Rural
Suelos y Riegos
Tecnología Alimentaria
Estadística Experimental

RESOLUCION de 24 de septiembre de 1984, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, por la que se regula la participación de Instituciones públicas agrarias y de los agricultores a través de sus organizaciones profesionales y entida-

des asociativas en la Red Andaluza de Experimentación Agraria y se efectúa la convocatoria de 1984/85 para proyectos de experimentación agraria.

Por Orden de 1 de marzo de 1984, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se creó la Red Andaluza de Experimentación Agraria.

La Orden, en su apartado 4º, crea la Comisión de Experimentación Agraria, a la que se le asignan, entre otros, los cometidos de coordinación, seguimiento y propuesta de aprobación de los programas de experimentación que presenten Instituciones Públicas ajenas a la Consejería, los agricultores a través de sus Organizaciones Profesionales y las Entidades Asociativas Agrarias.

Asimismo, en el apartado 7º de la mencionada Orden se faculta a la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias a dictar las resoluciones que hagan posible su desarrollo y cumplimiento.

En consecuencia se dicta la presente resolución, por la que se regula la participación de las Instituciones Públicas, de los Agricultores a través de sus Organizaciones Profesionales y de las Entidades Asociativas Agrarias en la Red Andaluza de Experimentación Agraria, y se efectúa la convocatoria de 1984, para proyectos de experimentación agraria.

Por ello, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1. Las Cátedras, Departamentos de Investigación de las Universidades y Centros de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o similares de otras Instituciones Públicas, así como las Entidades Asociativas Agrarias (Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación) y los agricultores a través de sus Organizaciones Profesionales que deseen participar en el actual ejercicio económico en la Red Andaluza de Experimentación Agraria de Andalucía, para la realización de un Proyecto Concreto de Experimentación deberán presentar solicitud dirigida a esta Dirección General, por mediación de los órganos rectores correspondientes a dichas Instituciones o Entidades.

2. Las solicitudes deberán presentarse, en las Agencias de Extensión Agraria, Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca o en la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, según ámbitos de actuación comarcales, provinciales o regionales de las diferentes Entidades o Instituciones, antes del próximo 1 de noviembre.

3. Las solicitudes a que hace referencia el apartado 2 de la presente resolución se refieren a proyectos de experimentación cuya iniciación esté prevista en el presente año.

4. En la solicitud deberá incluirse, en todos los casos:

Entidad solicitante y señas de su sede social.

Naturaleza del tema objeto de experimentación.

A la solicitud deberá adjuntarse protocolo de experiencia en el que se especifique:

Objetivo, planteamiento, diseño, datos a obtener, presupuesto global, ayuda solicitada, tanto económica como de asesoramiento técnico, persona responsable de la experiencia y medios que aporta, según el tipo de protocolo que se adjunta en el Anejo.

5. Para experiencias de varios años de duración, habrá de indicarse esta circunstancia, con el número de años necesarios y la financiación que se solicite para cada uno de ellos.

Entendiéndose siempre que la presente convocatoria se refiere a asignaciones anuales.

Para cada uno de los años sucesivos, deberá solicitarse por la Institución o entidad interesada, el auxilio económico a solicitar, acompañando a dicha solicitud la memoria correspondiente de acuerdo los aportados 6 y 9 de la presente resolución.

6. Solicitudes recibidas, serán examinadas por la Comisión de Experimentación Agraria quién elevará a esta Dirección General propuestas, para su aprobación en su caso, en las que se hará referencia tanto al interés del tema planteado como a los auxilios económicos a conceder y a los requisitos técnicos con los que las experiencias deben llevarse a cabo.

El Servicio de Experimentación y Tecnología Agrarias trasladará al solicitante, la correspondiente resolución de la Dirección General sobre la solicitud presentada.

7. Se encomienda al Servicio de Experimentación y Tecnología Agrarias, el seguimiento de la ejecución de los proyectos de experimentación de la Red, comprobando que su realización se ajuste a la especificación técnica de los protocolos aprobados, así como la recopilación de la información que la Red genere.

8. Los técnicos responsables de los programas aprobados podrán incorporarse a los grupos de trabajo sectoriales a que hace referencia el apartado 5 de la orden de la Consejería de Agricultura y Pesca.

9. A la finalización de la experiencia, los responsables han de remitir a esta Dirección General memoria de su ejecución con arreglo a protocolo aprobado.

En el caso de experiencias de varios años de duración, anualmente deberá presentarse Memoria de resultados parciales según protocolo.

lo, que serán preceptivos para la solicitud de auxilio económico del año siguiente.

El Director Gral. de Investigación y Extensión Agraria, Javier Calatrava Requena

 JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA. DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN AGRARIAS	RED ANDALUZA DE EXPERIMENTACION AGRARIA PROTOCOLO DE ENSAYO EXPERIMENTAL															
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 12.5%; height: 30px;"></td> <td style="width: 12.5%; height: 30px;"></td> <td style="width: 12.5%; height: 30px;"></td> <td style="width: 12.5%; height: 30px;"></td> <td style="width: 12.5%; height: 30px;"></td> <td style="width: 12.5%; height: 30px;"></td> <td style="width: 12.5%; height: 30px;"></td> <td style="width: 12.5%; height: 30px;"></td> <td style="width: 12.5%; height: 30px;"></td> <td style="width: 12.5%; height: 30px;"></td> <td style="width: 12.5%; height: 30px;"></td> <td style="width: 12.5%; height: 30px;"></td> <td style="width: 12.5%; height: 30px;"></td> <td style="width: 12.5%; height: 30px;"></td> <td style="width: 12.5%; height: 30px;"></td> </tr> </table>																
NATURALEZA DEL ENSAYO: _____ _____ ORGANISMO O ENTIDAD _____ _____ RESPONSABLE _____ PARTICIPANTES: _____ _____ _____ PERIODO DE REALIZACION _____ FECHA PRESENTACION _____ LOCALIZACION _____																
INFORME COMISION EXPERIMENTACION:																

 JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA. DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN AGRARIAS	RED ANDALUZA DE EXPERIMENTACION AGRARIA PROTOCOLO DE ENSAYO EXPERIMENTAL															
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 12.5%; height: 30px;"></td> <td style="width: 12.5%; height: 30px;"></td> <td style="width: 12.5%; height: 30px;"></td> <td style="width: 12.5%; height: 30px;"></td> <td style="width: 12.5%; height: 30px;"></td> <td style="width: 12.5%; height: 30px;"></td> <td style="width: 12.5%; height: 30px;"></td> <td style="width: 12.5%; height: 30px;"></td> <td style="width: 12.5%; height: 30px;"></td> <td style="width: 12.5%; height: 30px;"></td> <td style="width: 12.5%; height: 30px;"></td> <td style="width: 12.5%; height: 30px;"></td> <td style="width: 12.5%; height: 30px;"></td> <td style="width: 12.5%; height: 30px;"></td> <td style="width: 12.5%; height: 30px;"></td> </tr> </table>																
OBJETIVOS																
JUSTIFICACION Y ANTECEDENTES																

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

MATERIAL Y METODO. Descripción del método, de tal modo que permita apreciar si es el adecuado a los objetivos que se pretenden conseguir. (descripción, en su caso, del modelo experimental, observaciones, etc.)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

RESUMEN DEL PRESUPUESTO	PRESUPUESTO TOTAL	AYUDA SOLICITADA
1.- Gastos de funcionamiento (jornales eventuales, semilla, etc...)		
2.- Instalaciones y equipos		
3.- Otros gastos		

ASISTENCIA TÉCNICA QUE SE SOLICITA: (describir), tanto en preparación y diseño, como en ejecución y un análisis de resultados.

 JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA. DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y EXTENSION AGRARIAS	RED ANDALUZA DE EXPERIMENTACION AGRARIA PROTOCOLO DE ENSAYO EXPERIMENTAL															
<table border="1" style="width: 100%; height: 40px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>																
DESCRIPCION O JUSTIFICACION DEL PRESUPUESTO																

 JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA. DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y EXTENSION AGRARIAS	RED ANDALUZA DE EXPERIMENTACION AGRARIA PROTOCOLO DE ENSAYO EXPERIMENTAL															
<table border="1" style="width: 100%; height: 40px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>																

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

ORDEN de 20 de septiembre de 1984, por la que se regula la concesión de subvenciones por organización de misiones comerciales.

La Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, dentro de los límites crediticios que para estos fines se establecen en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, podrá subvencionar, en la cuantía y circunstancias que se indican, las iniciativas promocionales de organización de misiones comerciales directas e inversas, con el objeto de buscar nuevos mercados o ampliar los existentes para los productos andaluces.

Primero. Podrán solicitar estas ayudas las Asociaciones o Agrupaciones de productores de Andalucía, en cualquiera de sus modalidades, así como las Instituciones y Corporaciones establecidos en Andalucía.

Segundo. La solicitud deberá presentarse con antelación a la fecha de partida o inicio del viaje promocional.

Se acompañará a la misma Memoria explicativa de los objetivos pretendidos y conveniencia de su realización para los sectores productivos implicados.

Igualmente se acompañará Programa detallado del viaje promocional con expresión de fechas de salida y llegada, lugares de visita, composición del grupo de personas que formarán la misión comercial, contactos comerciales previstos y presupuesto estimado.

Tercero. Tendrán la consideración de gastos subvencionables, para las misiones directas, los de viaje y estancia y para las inversas los de estancia y promoción y relaciones públicas.

La subvención que se otorgue no podrá superar el 50% del costo total de las partidas subvencionables.

Cuarto. La Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, a través de su Dirección General de Comercio, de acuerdo con los organizadores de la misión comercial, podrá introducir modificaciones en los programas presentados, así como designar a un representante como partícipe del viaje comercial.

Quinto. Para hacerse efectiva la subvención que se coeñ que se conceda, los organizadores presentarán un informe-balance del viaje promocional, que deberá ser ampliado a requerimiento de la Dirección General de Comercio si lo estimara conveniente.

Sexto. Se faculta a la Dirección General de Comercio para dictar las normas de desarrollo o complementarias necesarias en relación con la presente Resolución.

Sevilla, 20 de septiembre de 1984

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 13 de septiembre de 1984, por la que se concede autorización definitiva al Centro privado de Formación Profesional «Cruz Roja», de Trebujena (Cádiz), a partir del próximo curso académico 1984/85.

Examinado el expediente promovido por D. José Cabrera Cabrera, como Presidente de la Asamblea Local de la Cruz Roja de Trebujena (Cádiz) en solicitud de autorización definitiva para el Centro privado de Formación Profesional «Cruz Roja», de Trebujena, a la vista de los informes favorables de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, y teniendo en cuenta que la tramitación del expediente se ha ajustado a la normativa establecida en el Decreto 1855/74 de 7 de junio, sobre régimen jurídico de las autorizaciones a Centros privados, que regulan los requisitos y condiciones exigidos,

Esta Consejería ha resuelto:

Conceder autorización definitiva a partir del curso académico 1984/1985 al Centro privado de Primer Grado «Cruz Roja», con los datos a continuación se detallan:

Titularidad: Asamblea Local de la Cruz Roja de Trebujena.

Localidad: Trebujena.

Provincia: Cádiz.

Domicilio: Campo Viejo de Fútbol s/n.

Puestos Escolares: Ciento setenta.

Enseñanzas: Primer Grado Rama Sanitaria. Profesión Clínica. Primer Grado Rama Electricidad y Electrónica. Profesión Electrónica.

a) Para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas, conforme al nivel y clasificación reconocido, el profesorado, así como los elementos materiales de los instalaciones didácticas y demás medios necesarios habrán de ajustarse o lo que exijan las disposiciones sobre la materia.

b) La autorización de enseñanzas no implicará compromiso de subvención, estando supeditada a las limitaciones presupuestarias de cada ejercicio económico.

Sevilla, 13 de septiembre de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de septiembre de 1984, por la que se suprimen enseñanzas en Centros públicos de Formación Profesional en la provincia de Málaga.

Con el fin de mejorar en función de la demanda real de puestos escolares la distribución de enseñanzas que en sus distintas ramas, grados, profesiones y especialidades actualmente se imparten en Centros públicos de Formación Profesional, es conveniente suprimir aquellas que se repiten dentro de una misma localidad evitando la dispersión de los recursos de todo tipo disponibles.

En consecuencia esta Consejería, de conformidad con el favorable informe emitido por la Delegación provincial de Educación y Ciencia de Málaga, ha dispuesto:

Primero. Se suprimen en los siguientes Centros las enseñanzas que se detallan, a partir del curso académico 1984/85.

I.F.P. MÁLAGA nº 1.

Primero y Segundo Grado en la profesión y especialidad de Secretariado de la Rama Administrativo y Comercial.

S.F.P. MARBELLA.

Primero Grado en las profesiones de Administrativo y Secretariado de la Rama Administrativo y Comercial.

Primero Grado en la profesión de Clínica de la Rama Sanitaria.

Segundo. Se autoriza a las Direcciones Generales de Personal y Ordenación Académica, previa propuesta detallada de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga para arbitrar cuantas medidas sean precisas para adscribir al profesorado afectado por la supresión de enseñanzas en el I.F.P. nº 1 de Málaga al I.F.P. nº 2 «Mare Nostrum» de la misma localidad, así como el de la Sección de F.P. de Marbella al I.F.P. de la misma localidad.

Igualmente se autoriza a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia a efectuar el traslado de material didáctico.

Sevilla, 15 de septiembre de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de septiembre de 1984, por la que se autoriza el traslado de domicilio de la Sección de Formación Profesional de Marbella (Málaga).

A fin de atender las necesidades de escolarización en sus distintos niveles en la localidad de Marbella (Málaga), es conveniente trasladar el domicilio a la Sección de Formación Profesional de la citada localidad.

En consecuencia esta Consejería, de conformidad con el favorable informe por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, ha resuelto autorizar el traslado de domicilio de la Sección de Formación Profesional que se cita y con los datos que a continuación se detallan.

Localidad: Marbella.

Provincia: Málaga.

Domicilio: Bda. de las Albarizas¹.

Enseñanzas: Primer Grado en la Profesión de Administrativo de la Rama Administrativo y Comercial.

Primero Grado en la Profesión de Electricidad de la Rama Electricidad y Electrónica.

Capacidad: 120 puestos escolares de Formación Profesional.

Autorización de traslado de domicilio a: San Pedro de Alcántara, Plaza de la Libertad s/n.

Sevilla, 15 de septiembre de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1984, de la Viceconsejería, por la que se anuncia concurso público para la contratación del suministro de un buque de pesca para enseñanza.

La Consejería de Agricultura y Pesca anuncia concurso para la contratación de los bienes citados en el encabezamiento, con destino a la Dirección General de Pesca.

Precio máximo de licitación: 19.500.000 Ptas.

Fianza provisional: 390.000 Ptas.

Fianza definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Plazo máximo de ejecución: 120 días.

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el modelo de proposición y demás documentos, se encuentran de manifiesto en la Secretaría General Técnica de la Consejería sita en Avenida de la República Argentina 23 - 1º de Sevilla, donde podrá examinarse por los interesados los días laborables de 9 a 13 horas.

Las proposiciones serán entregadas en mano en el Registro de Entrada de la citada Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca, dentro de los treinta días hábiles a contar desde el siguiente, también hábil, al de publicación de este anuncio en horas de 9 a 13. No serán admitidas al concurso las proposiciones que sean enviadas por correo.

El acto de apertura de proposiciones se celebrará en la Sala de Juntas de la Consejería a las diez horas del segundo día hábil siguiente al del término de presentación de las mismas.

El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán satisfechos por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de septiembre de 1984

ANTONIO GAMIZ LOPEZ
Viceconsejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1984, de la Viceconsejería, por la que se anuncia concurso público para la contratación del suministro de dos embarcaciones de vigilancia.

La Consejería de Agricultura y Pesca anuncia concurso para la contratación de los bienes citados en el encabezamiento, con destino a la Dirección General de Pesca.

Precio máximo de licitación: 8.400.000 Ptas.

Fianza provisional: 168.000 Ptas.

Fianza definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Plazo máximo de ejecución: 120 días.

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el modelo de proposición y demás documentos, se encuentran de manifiesto en la Secretaría General Técnica de la Consejería sita en Avenida de la República Argentina 23 - 1º de Sevilla, donde podrá examinarse por los interesados los días laborables de 9 a 13 horas.

Las proposiciones serán entregadas en mano en el Registro de Entrada de la citada Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca, dentro de los treinta días hábiles a contar desde el siguiente, también hábil, al de publicación de este anuncio en horas de 9 a 13. No serán admitidas al concurso las proposiciones que sean enviadas por correo.

El acto de apertura de proposiciones se celebrará en la Sala de Juntas de la Consejería a las diez y media del segundo día hábil siguiente al del término de presentación de las mismas.

El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán satisfechos por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de septiembre de 1984

ANTONIO GAMIZ LOPEZ
Viceconsejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1984, de la Viceconsejería, por la que se anuncia concurso público para la contratación del suministro de siete buques para adiestramiento de pescadores.

La Consejería de Agricultura y Pesca anuncia concurso para la contratación de los bienes citados en el encabezamiento, con destino a la Dirección General de Pesca.

Precio máximo de licitación: 39.000.000 Ptas.

Fianza provisional: 780.000 Ptas.

Fianza definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Plazo máximo de ejecución: 120 días.

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el modelo de proposición y demás documentos, se encuentran de manifiesto en la Secretaría General Técnica de la Consejería sita en Avenida de la República Argentina 23 - 1º de Sevilla, donde podrá examinarse por los interesados los días laborables de 9 a 13 horas.

Las proposiciones serán entregadas en mano en el Registro de Entrada de la citada Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca, dentro de los treinta días hábiles a contar desde el siguiente, también hábil, al de publicación de este anuncio en horas de 9 a 13. No serán admitidas al concurso las proposiciones que sean enviadas por correo.

El acto de apertura de proposiciones se celebrará en la Sala de Juntas de la Consejería a las once horas del segundo día hábil siguiente al del término de presentación de las mismas.

El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán satisfechos por cuentas del adjudicatario.

Sevilla, 10 de septiembre de 1984

ANTONIO GAMIZ LOPEZ
Viceconsejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 12 de septiembre de 1984, por la que se hace pública la adjudicación del concurso de mobiliario general (no aulas), con destino a Centros de Preescolar, Educación General Básica y Enseñanzas Medias.

A los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto tercero de la Resolución de la Consejería de Educación de 31 de julio de 1984, por la que se adjudica el contrato de «Fabricación, entrega e instalación de mobiliario general (no aulas) con destino a centros de Preescolar, Educación General Básica y Enseñanzas Medias».

Esta Consejería de Educación, ha acordado hacer pública la citada Resolución que se une como anexo nº 1.

Sevilla, 12 de septiembre de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

Por resolución del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, del día 7 de junio de 1984, se aprobó un gasto de 119.757.900 pesetas, para la adjudicación del contrato de «Suministro, entrega e instalación de mobiliario general (no aulas) con destino a centros de Preescolar, Educación General Básica y Enseñanzas Medias de Andalucía», y por Resolución de esta Consejería de Educación y Ciencia de 8 de junio de 1984 (B.O.J.A., nº 59 de 15 de junio), se anuncia concurso público para la adjudicación del mencionado contrato.

Habiéndose cumplido los trámites que en materia de concurso prevé la vigente Ley de Contratos del Estado y su Reglamento, así como los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, vistos los informes de la Comisión Técnica y Comisión Calificadora, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto:

Primero. Adjudicar a los siguientes licitadores los lotes que a continuación se indican:

PREESCOLAR

EMPRESA ADJUDICATARIA	LOTE	UNIDADES	P. UNITARIO	IMPORTE TOTAL
J. BERNAL AROCA, S.A. Av. José Antonio, 32 El Palmar (Murcia)	6	8	32.950	263.600
			TOTAL	263.600
MANUFACTURAS ALCO, S.A. Pol. Ind. del Barrio de Zalain. VERA DE BIDASOA Navarra	7	20	2.297	45.940
			TOTAL	45.940
P. DE LA OLIVA, S.A. c/ Barómetro, nº 2-4-6 TORREJON DE ARDOZ (MADRID)	7	20	2.300	46.000
			TOTAL	46.000
INDUSTRIAL COMERCIAL FEGRA, S.A. Ambrosio Vallejo, 21 MADRID	11	128	3.247	419.072
			TOTAL	419.072
AREOFEU, S.A. Ctra. de Cartagena La Paloma EL PALMAR (Murcia)	12	120	2.500	300.000
			TOTAL	300.000
SICLO, S.A. c/ Menorca, 16 MADRID	15	612	4.195	2.567.340
			TOTAL	2.567.340

El importe total de los lotes adjudicados para el nivel de Preescolar, asciende a 3.641.952 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito 1.20.05.614 del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, lo que supone una baja de 150.848 pesetas.

EDUCACION GENERAL BASICA

EMPRESA ADJUDICATARIA	LOTE	UNIDADES	P. UNITARIO	IMPORTE TOTAL
FEDERICO GINER, S.A.	1	551	14.144	7.793.344
TABERNES DE VALLDIGNA (Valencia)	3	300	14.684	4.405.200
	9	41	8.290	339.890
			TOTAL	12.538.434
OASIS MUEBLES DE TUBO S.A.	1	551	14.144	7.793.344
Pol. Ind. La Torre	3	300	14.684	4.405.200
MARTORELL (Barcelona)			TOTAL	12.198.544
UNIVERSITA, S.A.	2	116	21.850	2.534.600
Pol. Stores, c/ A.P.68	4	90	15.455	1.390.950
SEVILLA - 8	9	205	8.200	1.681.000
			TOTAL	5.606.550
J. BERNAL AROCA	2	113	21.950	2.480.350
	6	97	32.950	3.196.150
	8	2.360	3.140	7.410.400
			TOTAL	13.086.900
SICLO, S.A.	3	478	13.493	6.449.654
	15	424	4.195	1.778.680
			TOTAL	8.228.334

F.L. ANTONIO BETERE, S.A. Ctra. Sevilla-Málaga Km. 13,600 ALCALA DE GUADAIRA (Sevilla)	4	111	14.920	1.656.120
			TOTAL	1.656.120
MANUFACTURAS ALCO, S.A.	7	464	2.297	1.065.808
			TOTAL	1.065.808
P. DE LA OLIVA, S.A.	7	462	2.300	1.062.600
			TOTAL	1.062.600
FORESPAN, S.A. Ctra. de Mazarrón, s/n EL PALMAR (Murcia)	8	2.360	3.140	7.410.400
			TOTAL	7.410.400
INDUSTRIAL COMERCIAL FREGAN, S.A.	11 16	260 625	3.274 8.194	851.240 5.121.250
			TOTAL	5.972.490
AREOFEU, S.A.	12	350	2.500	875.000
			TOTAL	875.000
COMERCIAL CERRAJERIA, S.A. c/ Magallanes, 14 MADRID	16	601	8.244	4.954.644
			TOTAL	4.954.644

El importe total de los lotes adjudicados para centros de Educación General Básica asciende a 74. 655. 824 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito 1.20.05.614 del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, lo que supone una baja de 753.376 pesetas.

Se declaran desiertos en este nivel los lotes 13 y 14, por un importe de 2.175.000 pesetas.

ENSEÑANZAS MEDIAS

EMPRESA ADJUDICATARIA	LOTE	UNIDADES	P. UNITARIO	IMPORTE TOTAL
FEDERICO GINER, S.A.	1 10	212 52	14.144 30.250	2.998.528 1.573.000
			TOTAL	4.571.528
OASIS MUEBLES DE TUBO, S.A.	1	212	14.144	2.998.528
			TOTAL	2.998.528
UNIVERSITAS, S.A.	2 9	89 110	21.850 8.200	1.944.650 902.000
			TOTAL	2.846.650
J. BERNAL AROCA	2 6 8	88 43 931	21.950 32.950 3.140	1.931.600 1.416.850 2.923.340
			TOTAL	6.271.790
MONFER, S.L. Ctra. Puente Tocinos, 276 Km. 1. MURCIA	5	482	7.635	3.680.070
			TOTAL	3.680.070
P. DE LA OLIVA, S.A.	5 7	586 279	7.650 2.300	4.482.900 641.700
			TOTAL	5.124.600
MANUFACTURAS ALCO, S.A.	7	282	2.297	647.754
			TOTAL	647.754
FORESPAN, S.A.	8	931	3.140	2.923.340
			TOTAL	2.923.340
INDUSTRIAL COMERCIAL FEGAN, S.A.	11 16	61 386	3.274 8.194	199.714 3.162.884
			TOTAL	3.362.598

AEROFEU, S.A.	12	170	2.500	425.000
			TOTAL	425.000
SICLO, S.A.	15	154	4.195	646.030
			TOTAL	646.030
COMERCIAL CERRAJERA, S.A.	16	370	8.244	3.050.280
			TOTAL	3.050.280

El importe de los lotes adjudicados para el nivel de Enseñanzas Medias, asciende a 36.548.168 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito 1.20.05.624, del presupuesto de gasto de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, lo que supone una baja de 480.732 pesetas.

Se declaran desiertos en este nivel los lotes 13, 14 y 17, por un importe de 1.352.000 pesetas.

El importe total adjudicado asciende a 114.845.944 pesetas.

Segundo. Las empresas adjudicatarias deberán constituir una fianza definitiva del 4% y otra complementaria del 6% en la forma, cuantía y plazos que determine el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

El plazo de fabricación del material adjudicado será de 3 meses, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación del contrato.

La Consejería de Educación y Ciencia, podrá solicitar la entrega anticipada de hasta el 50% del material adjudicado, a los 2 meses de la notificación de la adjudicación del contrato.

Tercero. Publicar en el B.O.J.A. la presente Resolución a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, y 119 de su Reglamento.

Sevilla, 31 de julio de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 12 de septiembre de 1984, por la que se hace pública la adjudicación del concurso de equipo didáctico con destino a Centros de Preescolar, Educación General Básica y Enseñanzas Medias.

entrega e instalación de Equipo Didáctico con destino a centros de Preescolar, Educación General Básica y Enseñanzas Medias.

Esta Consejería de Educación, ha acordado hacer pública la citada Resolución que se une como anexo nº 1.

Sevilla, 12 de septiembre de 1984

A los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto tercero de la Resolución de la Consejería de Educación de 13 de agosto de 1984, por la que se adjudica el contrato de «Fabricación,

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

Por resolución del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, del día 5 de julio de 1984, se aprobó un gasto de 322.813.500 pesetas, para la adjudicación del contrato de «suministro, entrega e instalación de Equipo Didáctico con destino a Centros de Preescolar, Educación General Básica y Enseñanzas Medias dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia», y por resolución de esta Consejería de Educación y Ciencia de 6 de julio de 1984 (B.O.J.A. nº 67 de 13 de julio), se anunció concurso público para la adjudicación del mencionado contrato.

Habiéndose cumplido los trámites que en materia de concurso prevé la vigente Ley de Contratos del Estado y su Reglamento, así como los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, vistos los informes de la Comisión Técnica y Comisión Calificadora, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto:

ro. Adjudicar a los siguientes licitadores los lotes que a continuación se indican:

PREESCOLAR

EMPRESA ADJUDICATARIA	LOTE	UNIDADES	P. UNITARIO	IMPORTE
SUMADISA, S.A.	1	634	1.025	649.850
c/ Puerto Rico, 6-A	5	313	7.900	2.472.700
MADRID			TOTAL	3.122.550
EDUCTRADE, S.A.	2	426	7.060	3.007.560
Marcelino Alvarez, 21	3	456	2.780	1.267.680
MADRID	7	634	1.350	855.900
	22	5	14.710	73.550
			TOTAL	5.204.690
DIDACT3	4	120	7.000	840.000
Trabajo, 8 SEVILLA	11	508	1.845	937.260
			TOTAL	1.777.260
AGRUM, S.A.	6	489	4.498	2.199.522
Literato Azorín, 37	8	350	8.490	2.971.500
VALENCIA			TOTAL	5.171.022

I.M.D. INTERNACIONAL, S.A. Clara del Rey, 27	9 13	218 478	7.100 850	1.547.800 406.300
			TOTAL	1.954.100
BRIANZA, S.L. Vera de Bidasoa, 10 IRUN (GUIPUZCOA)	9	148	7.500	1.110.000
			TOTAL	1.110.000
IMASOTO, S.A. Fabero, 22 FUENLABRADA (MADRID)	10	313	6.100	1.909.300
			TOTAL	1.909.300
EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL, S.A. (EKINSA), c/ Orense, 68 MADRID	12	332	2.166	719.112
			TOTAL	719.112
GOULA, S.A. Calle de las Flores, 6 VIC (BARCELONA)	14	410	1.530	627.300
			TOTAL	627.300
PROVEEDORES REUNIDOS, S.L. Lagasca, 21 MADRID	17	441	9.550	4.211.550
			TOTAL	4.211.550
IBEROFON, S.A. Avda. Fuentemar, 35 COSLADA (MADRID)	20	373	849	316.677
			TOTAL	316.677
EL CORTE INGLES, S.A. Pza. Duque de la Victoria, 10 SEVILLA	22 26	8 9	13.950 5.500	111.600 49.500
			TOTAL	161.100

El importe total de los lotes adjudicados para el nivel de Preescolar, asciende a 26.284.661 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito 1.20.05.631 del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, lo que supone una baja de 1.314.839 pesetas.

Se declara desierto el lote 15, por importe de 1.577.000 pesetas.

EDUCACION GENERAL BASICA

EMPRESA ADJUDICATARIA	LOTE	UNIDADES	P. UNITARIO	IMPORTE
PROVEEDORES REUNIDOS, S.L. Lagasca, 21 MADRID	45 18 31 46	139 300 143 130	9.420 18.515 13.000 8.855	1.309.380 5.554.500 1.859.000 1.151.150
			TOTAL	9.874.030
SUMADISA, S.A. C/ Puerto Rico, 6 - A MADRID	21 29 33 34	300 168 169 122	950 6.200 3.677 10.000	285.000 1.041.600 621.413 1.220.000
			TOTAL	3.168.013
EDUCTRADE, S.A. Marcelina Alvarez, 21 MADRID	22 23 57	89 126 147	14.710 13.000 53.000	1.309.190 1.638.000 7.791.000
			TOTAL	10.738.190
EL CORTE INGLES, S.A. Pza. Duque de la Victoria, 10 SEVILLA	22 24 26	108 107 138	13.950 28.795 5.500	1.506.600 3.081.065 759.000
			TOTAL	5.346.665
DIDACT'3 Trabajo, 8 SEVILLA	30	190	2.400	456.000
			TOTAL	456.000

I.M.D. INTERNACIONAL, S.A.	32	1.472	750	1.104.000
Clara del Rey, 27	61	300	22.000	6.600.000
MADRID	64	250	14.350	3.587.500
			TOTAL	11.291.500
IMASOTO, S.A.	37	147	2.600	382.200
Fabero, 22				
FUENLABRADA (MADRID)			TOTAL	382.200
UNION MUSICAL ESPAÑOLA, S.A.	40	119	14.068	1.674.092
Cra. de S. Jerónimo, 26				
MADRID			TOTAL	1.674.092
INDUSTRIAL COMERCIAL				
FEGRAN, S.A. (INCOFESA)	43	700	6.179	4.325.300
Ambrosio Vallejo, 21	44	108	58.887	6.359.796
MADRID			TOTAL	10.685.096
EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL, S.A.				
(EKINSA)	48	126	26.499	3.338.874
Orense, 68				
MADRID			TOTAL	3.338.874
SOGERESA	49	132	38.865	5.130.180
San Marcos, 43	58	268	24.245	6.497.660
MADRID	62	631	13.850	8.739.350
			TOTAL	20.367.190
ENOSA	51	609	23.465	14.290.185
Avda. S. Luis, 91	55	660	24.600	16.236.000
MADRID	59	738	12.280	9.062.640
	61	141	24.385	3.438.285
	63	250	16.750	4.187.500
			TOTAL	47.214.610
HIJOS DE AGUSTIN SERRANO, S.L.	58	424	22.500	9.540.000
Cruces, 29	60	571	12.000	6.852.000
MANZANARES (C. REAL)	61	230	22.990	5.287.700
	63	500	14.417	7.208.500
	64	246	14.390	3.539.940
			TOTAL	32.428.140
DISTESA	64	210	14.891	3.127.110
Puerto Rico, 6-A				
MADRID			TOTAL	3.127.110

El importe total de los lotes adjudicados para el nivel de E.G.B. asciende a 160.091.710 pesetas que se abonarán con cargo al crédito 1.20.05.631 del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, lo que supone una baja de 6.665.290 pesetas.

Se declaran desiertos en este nivel los lotes 35, 38 y 41, por un importe de 5.549.000 pesetas.

Queda aplazada la adjudicación del lote 47, por un importe de 19.440.000 pesetas.

ENSEÑANZAS MEDIAS

EMPRESA ADJUDICATARIA	LOTE	UNIDADES	P. UNITARIO	IMPORTE
ELECTRONICA GALAN, S.L.	16	59	34.000	2.006.000
Urbanización Pájaro Azul, nº 1				
ARMILLA (GRANADA)			TOTAL	2.006.000
PROVEEDORES REUNIDOS, S.L.	19	57	29.010	1.653.570
Lagasca, 21				
MADRID			TOTAL	6.653.570
EDUCTRADE, S.A.	22	27	14.710	397.170
Marcelino Álvarez, 21	70	26	48.000	1.248.000
MADRID	72	168	25.735	4.323.480
	73	27	55.000	1.485.000
	77	14	28.000	392.000
			TOTAL	7.845.650

EL CORTE INGLES, S.A.	22	32	13.950	446.400
Pza. Duque de la Victoria, 10	24	35	28.795	1.007.825
SEVILLA	26	36	5.500	198.000
			TOTAL	1.652.225
DEMETRIO MARTINEZ				
CONDE ALONSO (LIN)	28	40	38.000	1.520.000
Fernán González, 66	56	29	39.000	1.131.000
MADRID			TOTAL	2.651.000
SUMADISA, S.A.	29	43	6.200	266.600
Puerto Rico, 6-A				
MADRID			TOTAL	266.600
IMASOTO, S.A.	37	52	2.600	135.200
Fabero, 22	42	28	74.500	2.086.000
FUENLABRADA (MADRID)			TOTAL	2.221.200
EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL, S.A.				
(EKINSA)				
Orense, 68	48	27	26.499	715.473
MADRID			TOTAL	715.473
SOGERESA	49	27	38.865	1.049.355
San Marcos, 43	50	26	9.400	244.400
MADRID	65	28	109.000	3.052.000
	66	196	43.000	8.428.000
	67	36	38.700	1.393.200
	75	26	9.950	258.700
	76	25	6.800	170.000
	82	20	42.750	855.000
	85	261	20.070	5.238.270
			TOTAL	20.688.925
ENOSA	52	149	30.820	4.592.180
Avda. S. Luis, 91	53	14	87.610	1.226.540
MADRID	54	27	58.650	1.583.550
	55	152	24.600	3.739.200
	71	28	125.000	3.500.000
	81	32	72.150	2.308.800
	84	204	59.780	12.195.120
	87	174	23.190	4.035.060
			TOTAL	33.180.450
CODISUR, S.L.	74	26	4.000	104.000
Trinidad Grund., 2				
MALAGA			TOTAL	104.000
INGENIERIA DIDACTICA, S.A.	77	14	28.000	392.000
Almansa, 73				
MADRID			TOTAL	392.000
EUROCOMERCIAL, S.A.	78	24	25.000	600.000
Menéndez y Pelayo, 12				
OVIEDO			TOTAL	600.000
PELAYO CARMONA, S.L.	79	47	6.575	309.025
Martínez de la Rosa, 27	80	23	76.470	1.758.580
GRANADA			TOTAL	2.067.605
PROMAX - JOSE CLOTET LLORCA	83	24	67.083	1.609.999
Francisco Moragas, 71				
HOSPITALET DE LLOBREGAT				
(BARCELONA)			TOTAL	1.609.999
DISTESA	86	200	60.750	12.150.000
Puerto Rico, 6-A				
MADRID			TOTAL	12.150.000

El importe total de los lotes adjudicados para el nivel de Enseñanzas Medias asciende a 89.804.697 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito 1.20.05.631 del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, lo que supone una baja de 1.037.303 pesetas.

Se declaran desiertos en este nivel los lotes 25, 27, 36, 39, 68, 69 y 88, por un importe de 11.049.000.

El importe total adjudicado asciende a 276.181.068 pesetas.

Segundo. Las empresas adjudicatarias deberán constituir una fianza definitiva del 4% en la forma, cuantía y plazo que determina el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

El plazo de fabricación del material adjudicado será de dos meses a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación del contrato.

La Consejería de Educación y Ciencia podrá solicitar la entrega anticipada de hasta el 50% del material adjudicado, al mes de la notificación de la adjudicación del contrato.

Tercero. Publicar en el B.O.J.A. la presente Resolución a los efectos previstos en el art.º 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

Sevilla, 13 de agosto de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1984, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que se indican.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer públicas las adjudicaciones definitivas de 12 de septiembre de 1984, de los contratos que a continuación se indican, convocados por Resolución de 24 de julio de 1984 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 3 de agosto de 1984):

1. Construcción de un Colegio de 16 unidades en Fuengirola-C/ Isla Cabrera (Málaga) adjudicado por el sistema de concurso-subasta, a la empresa Caminos, Edificios y Obras, S.A., por un importe de 66.514.925 pesetas.

2. Construcción de un Colegio de 16 unidades en Cortegana (Huelva), adjudicado por el sistema de concurso-subasta, a la empresa Constructora Serrana, S.L., por un importe de 77.278.000 pesetas.

3. Construcción de un Instituto de Formación Profesional de 1.200 p.e. en Jerez de la Frontera-Pº San Benito (Cádiz), a la empresa Covimar, S.A., por un importe de 131.581.813 pesetas.

Sevilla, 17 de septiembre de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 25 de septiembre de 1984, por la que se convoca concurso público para la realización de un contrato encaminado a la edición de una Biblioteca Cultural Andaluza, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares que se acompaña.

La riqueza y la diversidad son características que presenta la Cultura Andaluza. Síntesis de las varias etapas del tiempo y de la historia, la cultura andaluza ha ido construyéndose con las aportaciones de concepciones y de civilizaciones diversas, que la sitúan como una de las más destacados rasgos de individualización.

Penetrar en el conocimiento y la recuperación de la Cultura, y ponerla a la más fácil disposición de los más amplios sectores posibles de nuestro pueblo, como un medio de conseguir, a un mismo tiempo, la mejora de sus niveles de conocimiento, de su pasado y de su realidad, y por ello, como un modo de reafirmación individual y colectiva, era una aspiración sentida por la Consejería de Cultura.

De ahí nace el proyecto de editar una Biblioteca de Cultura Andaluza, que sirviera a estos amplios propósitos. El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión del pasado 29 de febrero, autorizó la creación de esta Biblioteca de Cultura, a propuesta de la Consejería de Cultura, en su virtud y en uso de las facultades que me están conferidas.

ORDENO:

Artículo primero. Se convoca concurso público para la realización de un contrato para la edición de los libros que han de componer y formar la Biblioteca Cultural Andaluza.

Artículo segundo. El procedimiento que regirá en la contratación de esta edición será de urgencia, y se sujetará al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se acompaña.

Sevilla, 25 de septiembre de 1984

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA REALIZACION DE UN CONTRATO PARA LA EDICION DE UNA BIBLIOTECA CULTURAL ANDALUZA

1. Objeto y Régimen Jurídico

El presente Pliego tiene por objeto la realización de un contrato para la Edición de una Biblioteca Cultural Andaluza en las condiciones siguientes:

1.1. a) Los títulos a editar, hasta un total de 75, se elegirán entre los que se relacionan en el Anexo I de este Pliego. La Consejería de Cultura, por sí o a instancia del contratista, podrá sustituir hasta 10 títulos, siempre que las nuevas obras respondan a la misma finalidad de difundir la cultura andaluza.

b) La tirada será como mínimo, de 20.000 ejemplares en primera edición. Esta tirada podrá variarse en, mas o menos, un 25%, previo estudio del desarrollo de la Biblioteca y de su acogida por el público.

c) El precio de venta al público de cada libro no será superior a 250 Ptas. Dicho precio sólo podrá ser revisado previa autorización por la Consejería de Cultura, en función de los incrementos de los costes de producción, debidamente justificados, aunque nunca antes de finalizar el primer año ni de publicarse los primeros 25 títulos. Los mismos requisitos serán exigibles para posteriores revisiones, respecto de la anterior.

d) El Editor deberá suministrar a la Consejería de Cultura 6.000 ejemplares de cada volumen de la Biblioteca para destinarlos a instituciones públicas por el precio que se establece en el epígrafe 2 de este Pliego. Asimismo deberá entregar gratuitamente a la Consejería de Cultura 100 ejemplares de cada volumen, con el destino que ésta juzgue más conveniente, aunque siempre con carácter no vanal.

e) El Editor no podrá servir los volúmenes de la Biblioteca directamente ni por distribución a ninguna Entidad pública, a la que informará de que sus pedidos deben dirigirse a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

f) Los volúmenes deberán estar todos publicados al finalizar 1986, con una periodicidad no inferior a la semana ni superior a la quincena.

1.2. La contratación se adjudicará mediante el procedimiento de concurso por el trámite de urgencia, se regirá por lo establecido en este Pliego y, para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 923/1965, de 8 de abril, modificada parcialmente por Ley 5/1973, de 17 de marzo, en adelante Ley; el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, en adelante Reglamento, y demás disposiciones en vigor.

1.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.4. El Editor se compromete a:

a) Contratar los derechos de autor.

b) Llevar a cabo el correspondiente contrato con los dibujantes, los maquetistas y los autores de los prólogos y de los comentarios de textos.

c) Estipular todo el proceso de fotocomposición, de fotomecánica y de impresión y de encuadernación con la o las imprentas que juzgue oportuno según la experiencia y la solvencia de las mismas.

d) Concretar la distribución de los libros en los ámbitos y en la proporción que se considere mejor para la mayor difusión de las obras que forman la Biblioteca.

e) Responder ante terceros de toda la organización empresarial.

f) Financiar la publicidad idónea. La Consejería facilitará los canales adecuados para conseguir la mayor publicidad institucional en prensa, radio, televisión o en cualquier otro medio.

1.5. El Editor quedará obligado con respecto del personal que emplee en la fabricación, entrega e instalación del suministro objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral y social, así como las que puedan promulgar durante la ejecución del mismo.

1.6. Asimismo el Editor está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes, en materia de ordenación y defensa de la industria nacional.

1.7. El Editor para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipo para la ejecución del objeto del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, derechos de autor, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El Editor será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de interposición de reclamaciones.

2. Presupuesto, Existencia de Crédito, Impuesto y Revisión de Precios

2.1. La Consejería de Cultura se obliga:

a) A abonar al Editor la cantidad máxima de 25 Ptas. por ejemplar editado, hasta un total de 500.000 Ptas. por título y 37.000.000 Ptas. por la Biblioteca completa.

b) A satisfacer por los 6.000 ejemplares de cada volumen que le han de ser suministrados, el precio correspondiente a librerías, o sea con un 30% de descuento sobre el precio de venta al público, con un máximo de 175 Ptas., por ejemplar o 1.050.000 Ptas. por título.

2.2. Las obligaciones asumidas por la Consejería de Cultura serán satisfechas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.01.611 por los importes y anualidades siguientes:

Ejercicio 1984	38.750.000
Ejercicio 1985	38.750.000
Ejercicio 1986	38.750.000

2.3. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios comprenden no sólo el precio del contrato sino también el Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas y el Recargo Provincial, correspondiente a la contratación del suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2069/1981, de 19 de octubre.

2.4. Los precios de contratación del suministro de los 6.000 ejemplares no podrán ser objeto de revisión.

3. Propositiones.

3.1. Las propositiones se presentarán en sobres cerrados, que pueden estar lacrados y precintados, en el Registro General de la Consejería convocante, durante el plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.2. Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposition, pero ésta puede comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato.

3.3. En el sobre «A», que se subtitulará «Referencias», incluirá una Memoria, firmada por el proponente, comprensiva de sus referencias técnicas, profesionales y especiales, relacionadas con la materia del concurso, con los pertinentes documentos acreditativos de dichas referencias, y de las sugerencias y modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en el Pliego de condiciones, puedan convenir a la mejor realización del objeto del concurso.

Igualmente, se incluirá en este sobre la documentación exigida en el epígrafe 4.

3.4. En el sobre «B» que se subtitulará «Propuesta económica para tomar parte en el concurso convocado por la Consejería de Cultura», se incluirá proposition, con arreglo a modelo, en la que el licitador concrete el tipo de la Postura.

3.5. Las propositiones se ajustarán al siguiente modelo:

D. _____,

mayor de edad, vecino de _____
con domicilio en _____
can Documento Nacional de Identidad nº _____
en nombre propio o en representación de _____
lo que acredita en la forma prevista en el epígrafe 4 de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares, manifiesta lo siguiente:

a) Que está enterado del anuncio publicado por la Junta de Andalucía en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por el que se convoca la realización de un convenio de colaboración para la edición de una Biblioteca cultural andaluza.

b) Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de condiciones particulares y el de condiciones técnicas de este concurso y cuantas obligaciones de éstas se deriven, como concursante y como adjudicatario si lo fuese.

c) Declara bajo su responsabilidad tener plena capacidad de obrar y no hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias que impiden contratar, establecidas en el artículo 23 del Reglamento.

d) Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

e) Propone las siguientes modificaciones a los elementos constitutivos del convenio, sin menoscabo de lo establecido en el Pliego de condiciones, por considerar que puede convenir a la realización del objeto del concurso:

1. Tirada mínima por volumen:
2. Precio de venta al público:
3. Descuento a Consejería:
4. Número de ejemplares de entrega gratuita:
5. Otras Propuestas:

a _____ de _____ 198 _____

El Licitador

4. Documentación.

4.1. Los empresarios deberán acreditar su personalidad. Si se trata de empresario individual presentará fotocopia legalizada notarialmente del Documento Nacional de Identidad.

Si la empresa fuese persona jurídica deberá acompañar copia autorizada o testimonio de escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder debidamente bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Si la empresa fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

4.2. Se deberá acreditar estar al corriente de pago de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales y de la Seguridad Social.

5. Garantía provisional.

5.1. Será requisito necesario para participar en la licitación acreditar la consignación previa de una garantía provisional de dos millanes trescientos veinticinco mil pesetas (2.325.000).

5.2. La garantía se constituirá en la Tesorería de Hacienda de la Junta de Andalucía o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, por cualquiera de los medios que regula el artículo 340 y siguientes del Reglamento.

En el primer supuesto se exigirá el previo bastanteo por el Gabinete Jurídico de los poderes de los apoderados de la Entidad avalante, si se utilizara esta fórmula.

6. Apertura de pliegos.

6.1. La apertura de pliegos se celebrará en la Consejería de Cultura a las 13 horas del tercer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado para la presentación de propositiones, ante la Mesa de contratación, integrada por el Viceconsejero de Cultura que actuará de Presidente, como vocales por el Secretario General Técnico y el Director General del Libro, Bibliotecas y Archivos. Un representante del Gabinete Jurídico y un Delegado de la Intervención General de la Junta de Andalucía. Actuará como secretario el Jefe de la Sección de Administración Económica.

7. Adjudicación del concurso.

7.1. A la autoridad competente corresponde la adjudicación del concurso y a tal fin resolverá en orden a la proposition que considere más ventajosa para los fines del mismo, en atención a la documentación presentada, referencia de los concursantes, propuestas que se hayan incluido en las ofertas, además del precio propuesto.

7.2. La Administración se reserva el derecho de declarar desierto el concurso, si ninguna de las propositiones presentadas resultase conveniente a los fines de aquél.

8. Obligaciones especiales y gastos exigibles al adjudicatario.

8.1. El adjudicatario, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación se obliga:

a) A constituir una fianza del 4% del presupuesto total del suministro en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 350 del Reglamento a disposición del Órgano contratante.

b) A formalizar el contrato que deberá contener los requisitos que, para cada caso, exigen los artículos 255 a 257 del Reglamento.

c) A satisfacer los gastos de formalización del contrato, de los materiales, los de personal, los de transportes, los de instalación, los gastos de anuncios y los de asistencia técnica durante el período de garantía.

9. Plazo del contrato.

9.1. El plazo de ejecución total del contrato será como máximo el 31 de diciembre de 1986.

10. Pagos.

10.1. El editor tiene derecho al abono de la cantidad que resulte por volumen publicado y al percibo, con arreglo al precio de adjudicación de los ejemplares suministrados, puestos en destino y en condiciones de uso, a beneplácito de la Administración, previa comprobación de cantidades y calidades, mediante acto formal y positivo que se expresará en certificado extendido por la Comisión receptora.

10.2. El pago se efectuará previa presentación de la factura, por triplicado, a la que se acompañará carpeta, copia de la Resolución de adjudicación y acta de recepción.

El pago se efectuará por cada volumen editado, a cuyo efecto se acompañará siempre el acta de recepción de los ejemplares suministrados para su adquisición y de los entregados gratuitamente.

No será admisible más fraccionamiento del pago que el que se establece, con carácter independiente, para cada volumen.

11. Penalidades, recepción, plazo de garantía y devolución de fianza.

11.1. Si el adjudicatario por causas imputables al mismo incurriera en mora en las diferentes entregas, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la fianza o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 138 del Reglamento. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura. En todo caso la fianza responderá de su efectividad. El pago de las penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pudiere tener derecho por daños y perjuicios.

11.2. La recepción se efectuará por la Comisión que la Administración señale, integrada por la persona designada por el Órgano contratante, el contratista y un representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

11.3. El plazo de garantía se fija en doce meses, a contar de la fecha de recepción.

Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho la Administración a reclamar del empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.

Durante el plazo de garantía el suministrador tiene derecho a ser oído y a vigilar la aplicación de los bienes suministrados.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al empresario se estará a lo dispuesto en el artículo 277 del Reglamento.

11.4. Transcurrido el plazo de garantía se procederá a la devolución de la fianza, conforme a lo dispuesto en los artículos 279 y 368 del Reglamento.

11.5. También dará lugar a la pérdida de la fianza la interrupción por más de 2 meses de la publicación de los sucesivos volúmenes de la Biblioteca.

12. Prerrogativa de la Administración y Jurisdicción.

12.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente podrá modificar por razones de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y en su Reglamento.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

12.2. Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

Edición de una Biblioteca cultural andaluza.

Características del trabajo.

1. Formato libro: tamaño 185 mm. x 125 mm.

2. Papel: Ofset de 80 grs. ahuesado; tipo Vélez, V.2.

3. Impresión: Caja, 145 mm. x 100 mm.; letra de cuerpo 10; interlínea, 11 y largo 22 cículos. Interior a una tinta.

4. Constitución de cada volumen: Breve reseña biográfica del autor, comentario del texto, la obra en cuestión y, si ésta lo requiere fotografías o grabados incluidos en el propio texto.

5. En lugar visible de cada ejemplar de la Biblioteca aparecerá la siguiente leyenda: «La publicación de esta obra, como de todos las que compone la Biblioteca cultural andaluza, ha sido posible gracias al contrato de edición suscrito entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y». De igual modo en cualquier referencia que se haga a la edición de la Biblioteca se hará constar la frase «Con la colaboración de la Consejería de Cultura de la Junta».

ANEXO I

RELACION DE TITULOS Y AUTORES

1. ANDALUCIA (Antología). Antonio Machado
2. EL BANDOLERISMO ANDALUZ Y OTROS ESTUDIOS. C. Bernaldo de Quirós
3. FEDERICO GARCIA LORCA, POETA Y AMIGO. Rafael Alberti
4. NOVELAS PICARESAS ANDALUZAS
5. EN EL OTRO COSTADO / POLITICA POETICA. Juan Ramón Jiménez
6. FIGURAS CON PAISAJE ANDALUZ. Antonio Gala
7. LA TAUROMAQUIA. Pepehillo
8. ROMANCERO ANDALUZ
9. DIVAN DEL TAMARIT / POEMA DEL CANTE JONDO / TEATRO / SEIS POEMAS GALEGOS. Federico García Lorca
10. SOLEDADES / LETRILLAS. Luis de Góngora
11. SOMBRA DEL PARAISO / POEMA DE LA CONSUMACION. Vicente Aleixandre
12. CUENTOS. Juan Valera
13. LA REALIDAD Y EL DESEO / OCNOS. Luis Cernuda
14. EL SENECA. José María Pemán
15. LEYENDAS ANDALUZAS Y RIMAS. Gustavo Adolfo Bécquer
16. CARTAS ANDALUZAS Y CARTAS DESDE INGLATERRA. José María Blanco White
17. DOS REVOLUCIONES ANDALUZAS. Pérez del Alamo
18. HERMANDADES Y COFRADIAS ANDALUZAS. UNA APROXIMACION ANTROPOLOGICA
19. LA FILOSOFIA ANDALUSI. DE ABEN MASARRA A BENALJATIB. Miguel Cruz Hernández
20. LA COPLA ANDALUZA. Rafael Cansinos Assens
21. VIAJEROS ROMANTICOS POR ANDALUCIA
22. ANDALUCIA EN LA ECONOMIA DEL S. XVI. Tomás de Mercado
23. OBRA POETICA / TOMAS MORO. Fernando de Herrera
25. LA INQUISICION EN ANDALUCIA (Antología de textos)
24. LA EPOPEYA MORISCA (Antología de textos)
26. IDEARIUM ESPANOL. Angel Ganivet
27. LOS PUEBLOS ANDALUCES
28. EL MAL POEMA Y OTROS VERSOS. Manuel Machado
29. ESCENAS ANDALUZAS. Estébanez de Calderón
30. DIARIO DE UN TESTIGO DE LA GUERRA DE AFRICA. P. A. de Alarcón
31. CUENTOS POPULARES ANDALUCES
32. NOVELAS MORISCAS
33. REGIONALISMO Y FOLKLORE. Antonio Machado Alvarez
34. NOTICIA DE ANDALUCIA. A. C. Comín
35. AUTOBIOGRAFIA / CARTAS MARRUECAS. José Cadalso
36. OBRA POETICA. Francisco Villalpessa
37. ANTOLOGIA LIRICA POPULAR ANDALUZA
38. MURILLO. Diego Angulo
39. LAS HABLAS MERIDIONALES: EL ANDALUZ. Navarro Tomás, M. Alvar, D. Alonso, M. Pidal y Mondéjar
40. LA FIESTA ANDALUZA. (Antología de textos clásicos)
41. ORTEGA Y MARIA ZAMBRANO. ANDALUCIA, SUEÑO Y REALIDAD. (Antología de textos)
42. EL MUNDO DE JUAN LOBON. Luis Berenguer
43. EL MARCO ANDALUZ. (Antología de textos)
44. TARTESSOS. J. Maluquer
45. ABENTOFAIL, EL FILOSOFO AUTODIDACTA
46. POEMAS. M. Altolaguirre
47. RELATOS DEL DESCUBRIMIENTO. Bartolomé de las Casas
48. RAZON DEL MUNDO. Francisco Ayala

49. REFRANES Y COMPARACIONES ANDALUZAS. F. Rodríguez Marín
50. ALONSO CANO Y MARTINEZ MONTAÑES. Hernández Díaz y Bernal Ballesteros
51. VELAZQUEZ. Julián Gallego
52. EL TRIENIO BOLCHEVIQUE DEL CAMPO ANDALUZ. Díaz del Moral
53. ESCRITOS TEOSOFICOS / ROMANCES DEL 800. Fernando Villalón
54. ANDALUCIA Y AMERICA. Antonio García Baquero
55. LA IDENTIDAD DE ANDALUCIA. A. Domínguez Ortiz
56. LA LIRICA FLAMENCA. Alberto F. Bañuls y José M^o P. Orozco
57. SUPERSTICIONES POPULARES ANDALUZAS / NOTICIA DEL FOLKLORE. Alejandro Guichot
58. HISTORIA DE LOS JUECES DE CORDOBA. Al-Joxani
59. LA FLOR DE LA CANELA / CUENTOS DE MARICASTANA. Alcalá Venceslada
60. ESCRITORES ANDALUCISTAS HISTORICOS
61. LA ILUSTRACION ANDALUZA
62. MUNDO Y FORMA DEL CANTE FLAMENCO. Ricardo Molina y Antonio Mairena
63. TEATRO ANDALUZ DEL SIGLO DE ORO
64. LOS SIGLOS DE ORO ANDALUCES. POESIA
65. LOS SIGLOS DE ORO ANDALUCES. PROSA
66. ENTREMESSES / CORRESPONDENCIA. Hnos. Alvarez Quintero
67. EL ARTE ANDALUSI. F. Sánchez Mármol
68. ANTOLOGIA DE «BETICA» Y «ANDALUCIA»
69. PICASSO. Jaime Savartés
70. EL BAILE ANDALUZ. Caballero Bonald
71. EL ARTE ROMANO EN LA BETICA
72. LA CULTURA ANDALUSI Y SU TRANSMISION A ORIENTE Y OCIDENTE. Juan Vernet
73. CANTAORES FLAMENCOS. Núñez del Prado
74. TAUROMAQUIA FIJNDAMENTAL. R. Ríos Mozo
75. LA BODEGA. Blasco Ibáñez
76. LA CORONA - EL REINO. Ibn Gabirol
77. EL BARROCO ANDALUZ. Antonio Bonet Correa
78. OBRA POETICA. Salvador Rueda
79. ARTE GOTICO Y RENACIMIENTO EN ANDALUCIA. Jesús Palomero
80. ELOGIO DEL ISLAM ANDALUZ. Al-Saundí
81. LEYENDAS GRANADINAS. Fernández y Gonzáles
82. EN LA FRONTERA DE GRANADA. Juan de la Mata Carriazo
83. LA MUSICA CULTA ANDALUZA. Antonio Martín Moreno
84. ANTOLOGIA DE TEXTOS CLASICOS SOBRE EL PROBLEMA AGRI-COLA. A. M. Bernal
85. ANTOLOGIA DE LA POESIA ANDALUSI
86. NARRATIVA DEL EXILIO Y DEL OLVIDO. Antología
87. ESCRITOS BOTANICOS. José Celestino Mutis
88. EL ULTIMO PATRIOTA. José Nogales
89. LA MUSICA ANDALUZA. Turina y Falla
90. LA DICTADURA PEDAGOGICA. Blas Infante
91. EL TEATRO ANDALUZ DE LOS SIGLOS XVIII Y XIX
92. LA NOVENA PROVINCIA ANDALUZA. José María Osuna
93. EL MUDEJAR. Teodoro Falcón
94. LOS GITANOS (Antología de textos clásicos)
95. DESCRIPCION DEL PLANISFERIO TERRESTRE / AUTOBIOGRAFIA. Ibn Jaldun
96. EL TESORO DEL CASTILLO Y OTROS CUENTOS / ARTICULOS PERIODISTICOS. Carmen de Burgos «La Colomina»
97. VIAJEROS EN ANDALUCIA. Alberto Tejero y Antonio Collantes

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

ANUNCIO del Servicio Territorial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada - Escudo del Carmen 31

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo en línea A.T. que alimenta a C.T. Maestría
Final: C.T. Garrido
Terminos municipales afectados: Loja
Tipo: aérea

Longitud en Km: 0,958
Tensión de servicio: 20 KV
Conductores: Al. Ac. de 116,2 mm².
Apoyos: metálicos
Aisladores: Cadena 2-1503 (alineación) y 1507 (omorre)
Potencia a transportar: 4.000 KVA

ESTACION TRANSFORMADORA

Procedencia de los materiales: nacionales
Presupuesto: 2.761.563 pesetas
Finalidad: Dotar a la ciudad de Loja de una nueva alimentación a 20 KV y poder atender las demandas de energía eléctrica
Referencia: 3499/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, Junta de Andalucía, sito en Granada, Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 10 de julio de 1984.- El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas



NOTA: Enviar a: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
Apartado de Correos 100.000
SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION

NOMBRE _____
DIRECCION _____
LOCALIDAD _____
PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo (1) Suscribirme al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA de conformi-
renovar la suscripción dad con las condiciones establecidas.

(1) Táchese lo que no proceda

Sello o firma

FORMA DE PAGO

☐ EFECTIVO FECHA _____ Pts _____
☐ TALON NOMINATIVO FECHA _____ Nº _____ BANCO _____ Pts _____
☐ GIRO POSTAL FECHA _____ Nº _____ Pts _____

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

NUEVO DOMICILIO

• **Servicio de Publicaciones y BOJA.**
c/Jesús de la Vera-Cruz núm. 16.
Teléfonos: (954) 21 40 55 y 21 74 53
41002. SEVILLA

COMPILACION DE DISPOSICIONES COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

VOLUMEN I

NOVEDAD

Indice General:

- Régimen Preautonómico.
- Estatuto de Autonomía.
- Leyes del Parlamento Andaluz.
- Decretos y disposiciones de los Organos de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Organización y Estructura de los Organos de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Disposiciones estatales sobre transferencias de competencias, funciones y Servicios y otras que afecten a la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Disposiciones estatales sobre personal y funcionarios transferidos a las Comunidades Autónomas.

LIBRO IMPRESCINDIBLE DE CONSULTA DE LOS TEXTOS LEGALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA PARA LOS CIUDADANOS EN GENERAL Y A QUIENES SE ENCUENTRAN DIARIAMENTE EN CONTACTO CON EL DERECHO, EN PARTICULAR.

Características:

- Formato UNE A5L.
- 872 páginas.
- Portadas en cartón recubiertas de guaflex bicolor y grabados en oro.
- Precio de cada ejemplar: 2.500 pts.
- Pedidos a: **SERVICIO DE PUBLICACIONES Y B.O.J.A.**
Apartado de Correos núm. 100.000.
SEVILLA.
- Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de:
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Apartado de Correos núm. 100.000 - SEVILLA